LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0356-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIPAN TIPAN-CASTILLA-AREQUIPA

EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS ANEXOS DE TAGRE, CHUPACRA, PARACOLCA, YACMES Y TIPAN DEL DISTRITO DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE II

12 DE DICIEMBRE DE 2022
AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

011202222035800

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2022-2-0356-SCE

EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS ANEXOS DE TAGRE, CHUPACRA, PARACOLCA, YACMES Y TIPAN DEL DISTRITO DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	1. Elaboración, aprobación de expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 y pago de valorizaciones del adicional de obra n.° 1, conteniendo partidas con duplicidad parcial y partidas con precios distintos a los del contrato, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 84 190,27.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	42
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	42
V.	CONCLUSIÓN	42
VI.	RECOMENDACIÓN	44
VII.	APÉNDICES	44

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0356-SCE

EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 1 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS ANEXOS DE TAGRE, CHUPACRA, PARACOLCA, YACMES Y TIPAN DEL DISTRITO DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA, REGIÓN AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tipan, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3-0356-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 0583-2022-OCI/MPCASTILLA de 26 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración, aprobación y ejecución del adicional de obra n.° 1, se realizaron en el marco de la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

Elaboración y aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 incluyendo partidas duplicadas y precios distintos a los pactados en el contrato, así como aprobación y conformidad de valorizaciones por parte del supervisor de obra y el jefe de obras públicas, incluyendo partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios distintos a los del contrato, sin considerar la normativa aplicable y lo estipulado en el expediente técnico contractual.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

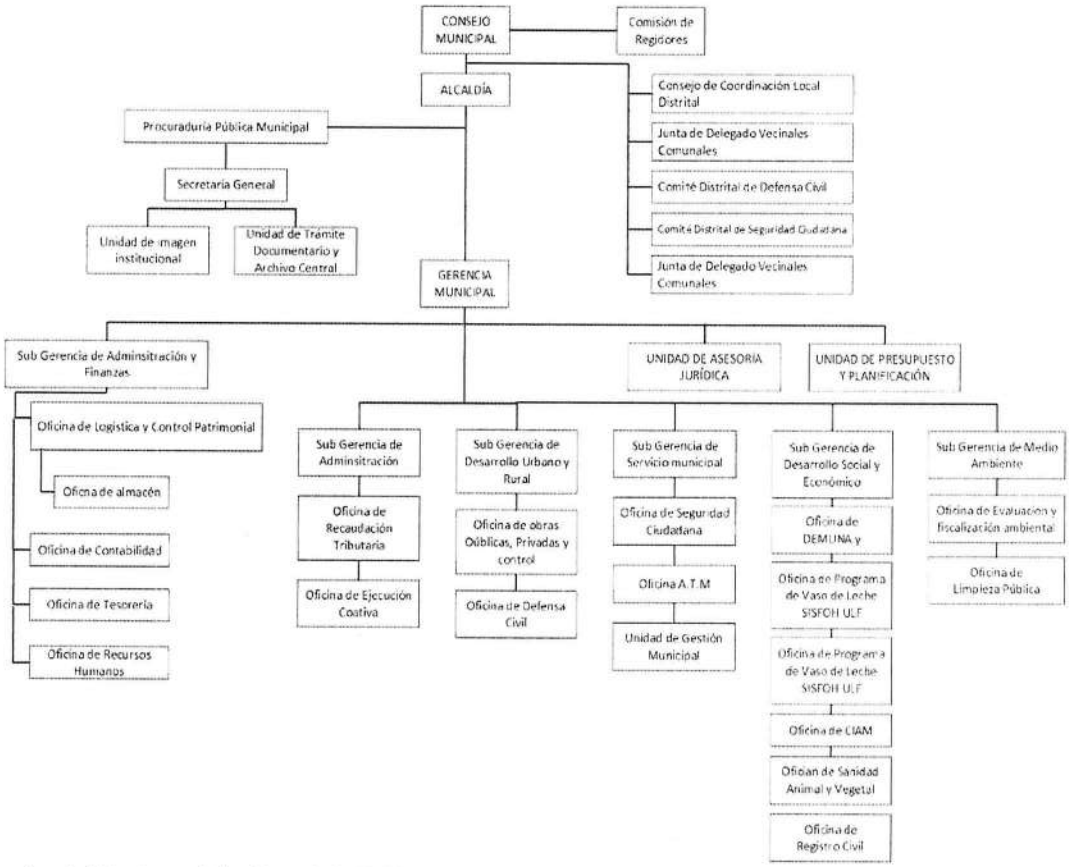
Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tipan pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tipan:

IMAGEN Nº 1:
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA



Fuente: Estructura orgánica vigente de la Municipalidad Distrital de Tipan, alcanzada mediante oficio n.° 330-2022-MDT de 6 de octubre de 2022 e informe n.° 046-2022-MDT/GM/JSMJ de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ELABORACIÓN, APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1 Y PAGO DE VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1, CONTENIENDO PARTIDAS CON DUPLICIDAD PARCIAL Y PARTIDAS CON PRECIOS DISTINTOS A LOS DEL CONTRATO, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 84 190,27.

De la revisión a los documentos vinculados al adicional n.° 1 de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en los anexos de Tagre, Chupacra, Paracolca, Yacmes y Tipan del Distrito de Tipan, provincia de Castilla - región Arequipa", en adelante la "Obra", ejecutado por la Entidad, se advirtió que el Jefe de Obras Públicas aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo

vinculante de obra n.° 1", que contenía partidas con duplicidad parcial referentes a movimiento de tierras del sistema de agua potable en la línea de conducción, línea de aducción y red de distribución en los anexos de Tipan-Paracolca y Tagre. Asimismo, se observó que en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" se aprobó y consideró precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista en su propuesta económica en las siguientes partidas: "conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "eliminación de material excedente"; pese a que, las partidas comprendían las mismas especificaciones de partidas previamente ofertadas o que carecían de justificación para determinar un nuevo precio.

Posteriormente, durante la ejecución del adicional de obra n.° 1 de la citada obra, el Supervisor de Obra aprobó y el Jefe de Obras Públicas dio la conformidad para el trámite de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del adicional de obra n.° 1, con lo cual se efectuó el pago de dichas valorizaciones que incluyeron partidas con duplicidad parcial, así como partidas que comprendieron precios distintos a los ofertados. Asimismo, en la liquidación no se realizó observaciones sobre duplicidad en partidas o por precios unitarios distintos a los ofertados.

Situación que trasgredió los artículos 14°, 166° y 175° referidos al sistema de contratación, valorizaciones y metrados y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, en adelante el "Reglamento"; así como, el presupuesto, análisis de costos unitarios y planos del expediente técnico de la Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 92-2017-MDT de 31 de julio de 2017, en adelante el "expediente técnico"; también, se inobservó el presupuesto del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019; finalmente, el presupuesto ofertado por el Contratista que forma parte del Contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018.

Los hechos mencionados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 84 190,27, derivado de la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 que incluyó partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados, y su posterior pagó a través de las valorizaciones del adicional de obra n.° 1.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar del jefe de la Obras Públicas, quien aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", sin advertir que contenía partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista. Asimismo, durante la ejecución del adicional de Obra n.° 1 dio la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, y 6, en las cuales, se efectuó el pago a cuenta por la ejecución de las partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista; pese a que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizó observaciones y recomendaciones referidas a las partidas y los precios unitarios considerados en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1". Además, dio conformidad a la liquidación de obra presentada por el Supervisor de Obra sin realizar observación respecto a las partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista.

Municipalidad Provincial de Castilla - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Asimismo, por el actuar del Supervisor de obra durante la ejecución del adicional de Obra n.° 1, quien dio conformidad a la valorización n.° 6 del adicional de obra n.° 1, sin advertir partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista contenidas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", el cual fue revisado y observado por él mismo, en calidad de coordinador de obra, antes de su aprobación por el área usuaria.

Los hechos antes señalados se describen a continuación:

1. Antecedentes

Mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 003-2018-MDT, derivada de la Licitación Pública n.° 001-2018-MDT, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Anexos de Tagre, Chupacra, Paracolca, Yacmes y Tipan del Distrito de Tipan, Provincia de Castilla, Región Arequipa", se otorgó la buena pro al Consorcio RM[1], en adelante el "Contratista", y se suscribió el contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, bajo el sistema de contratación de precios unitarios por S/ 7 739 422,48 entre el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tipan, y el representante común del Contratista[2].

Además, mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2018-MDT para la contratación del servicio para la supervisión de la Obra, se otorgó la buena pro al Consorcio GOAR & FEBRES[3], en adelante la "Supervisión", y se suscribió el contrato n.° 001-2018-MDT/PS/AS de 7 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 4)** entre el Alcalde de la Entidad y el representante común[4] del mencionado consorcio. A continuación, se detallan los datos generales de la ejecución de la Obra en el cuadro n.° 1.

CUADRO N° 1
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

DEL CONTRATISTA			
Empresa	: CONSORCIO RM Conformado por RM INGENIEROS SAC, PARADIZO SRL y JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC.		
RUC	: 20494913012		
Domicilio legal	: Camino la Huelga n.° 8 -Ica-Ica-Ica.		
Representante legal	: Nivia Bereniz Rosales Serna		
Cargo	: Representante Legal		
DNI representante legal	: 45236394		
DE LA SUPERVISIÓN			
Empresa y/o persona natural	: Consorcio GOAR & FEBRES conformado por GOAR Gonzales Arce Hnos. SAC y Olger José Martin Febres Luque, desde 10 de julio 2018 a 8 de agosto 2019. Pedro Aparicio Arróspide, desde 12 de agosto a 15 de octubre de 2019. Julio César León Pacheco, desde 16 de octubre a 16 de diciembre de 2019.		
Supervisor	Ing. Olger José Martin Febres Luque CIP 12495 Ing. Ireneo Freddy Pinto Cuadros CIP 34201 Ing. Pedro Aparicio Arróspide CIP 11899 Ing. Julio César León Pacheco CIP 116813		
PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
Entrega de terreno	09/07/2018	Documento:	Acta de entrega de terreno
Inicio de obra	10/07/2018	Documento:	Acta de inicio de obra
Plazo de ejecución	330 días calendarios	De acuerdo a contrato suscrito	
Ampliación de plazo	20 días calendarios	De acuerdo a contrato suscrito	
Fecha prevista de término de obra	04/07/2019		
Suspensión obra n° 1	13 días calendarios	De acuerdo al acta de suspensión del 25 de enero de 2019 al 6 de febrero de 2019	
Suspensión obra n° 2	53 días calendarios	De acuerdo al acta de suspensión del 7 de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019.	
Nueva fecha prevista de término de obra	08/08/2019		
Ampliación de plazo n° 1	72 días calendarios	Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019	

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional – V°B° – Arequipa

[1] Conformado por RM INGENIEROS SAC, PARADIZO SRL y JK CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAC.
[2] Consorcio RM designó a Nivia Bereniz Rosales Serna como representante común.
[3] Conformado por GOAR GONZALES ARCE HMNOS. SAC y Olger José Martín Febres Luque.
[4] Consorcio GOAR & FEBRES designó a Jhonathan Javier Gonzales Arce como representante común.

Nueva fecha prevista de término de obra	19/10/2019		
Ampliación de plazo n° 2	12 días calendarios		Resolución de Alcaldía n.° 168-A-2019-MDT/ALC de 17 de octubre de 2019.
Término real de obra	31/10/2019		
Plazo total	414 días calendario		De acuerdo a contrato suscrito y aprobación de ampliación de plazo sin incluir suspensiones de plazo.
Atraso en término de obra	No hubo		
Pliego/ acta de observaciones en la recepción de obra	14,15 de noviembre 2019		La Comisión realizó acta de observaciones a la ejecución de obra el 15 de noviembre de 2019.
Atraso en levantamiento de observaciones	No hubo		
Recepción de obra	2/12/2018		De acuerdo a acta de recepción de obra.
DE LOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA			
Deductivo de obra	Si hubo	Motivo:	Deficiencias expediente técnico.
Adicional de obra	Si hubo	Motivo:	Partidas nuevas y mayores metrados.
Ampliación de plazo	Si hubo	Motivo:	Tiempo para poder ejecutar las actividades propuestas en el adicional.
Resolución de aprobación	Deductivo de obra		Resolución de Alcaldía n° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019.
Resolución de aprobación	Adicional de obra		Resolución de Alcaldía n° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Durante la ejecución de la Obra, se produjeron dos (2) suspensiones de Obra, así como dos (2) ampliaciones de plazo; asimismo, se realizó un adicional y deductivo n.° 1. Por otro lado, durante la ejecución de la Obra intervinieron cinco (5) supervisores, como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
SUPERVISORES QUE PARTICIPARON EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Supervisor	Colegiatura	Laboró para:	Período	
			Desde	Hasta
Ing. Olger José Martin Febres Luque	CIP 12495	Consorcio GOAR&FEBRES	10 de julio de 2018.	1 de octubre de 2018.
			24 de noviembre 2018.	25 de enero de 2019.
Ing. Ireneo Freddy Pinto Cuadros	CIP 34201	Consorcio GOAR&FEBRES	2 de octubre de 2018.	23 de noviembre de 2018.
Ing. Claudio Julio Ponce Saldivar	CIP 135651	Consorcio GOAR&FEBRES	1 de abril de 2019.	16 de abril de 2019.
Ing. Pedro Aparicio Arróspide	CIP 11899	Consorcio GOAR&FEBRES	17 de abril de 2018.	8 de agosto de 2019.
		Municipalidad Distrital de Tipan como locador de servicios	12 de agosto de 2019.	15 de octubre de 2019.
Ing. Julio César León Pacheco	CIP 116813	Municipalidad Distrital de Tipan como locador de servicios	16 de octubre de 2019.	16 de diciembre de 2019

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Castilla - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

2. Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1

Mediante registro n.° 489 de 30 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 6),** el representante común de la Supervisión presentó[5] por Mesa de Partes de la Entidad la carta n.° 018-2019-GOAR y el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", el cual fue de conocimiento de Julio César León Pacheco[6], coordinador de obra, quien mediante informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, realizó algunas observaciones que resultaron de la revisión al referido "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", siendo algunas de estas las siguientes:

"I. OBSERVACIONES:

A. ANEXO DE TIPAN:

(…)

3) Verificar las partidas nuevas que intervienen en la Red de Aducción, Conducción y distribución que se instalará en el derecho de vía de la carretera AR 106.

(…)

7) Verificar las partidas nuevas de las conexiones domiciliarias para las UBS.

B. ANEXO DE TAGRE:

(…)

2) Verificar las partidas nuevas de las conexiones domiciliarias de agua potable en la UBS.

3) Verificar la red de aguas potable (línea de aducción, distribución y conducción) que se ubican en el derecho de vía de la carretera AR 106 así como las partidas nuevas consideradas.

(…)

C. ANEXO DE CHUPACRA:

1) Verificar las partidas nuevas de las conexiones domiciliarias de agua potable de la UBS.

(…)

D. ANEXO DE YACMES:

1) Verificar las partidas nuevas de las conexiones domiciliarias de agua potable de las UBS.

(…)

II. CONCLUSIONES:

1) Las verificaciones y/o correcciones indicadas debe hacerse en los metrados de las propuestas planteadas.

(…)".

Al respecto, se advirtió que Julio César León Pacheco, coordinador de obra, realizó observaciones a las partidas de la línea de conducción, aducción y red de distribución que debía instalarse al costado de la vía de la carretera AR-106 correspondiente a los anexos de Tipan y Tagre, así como, partidas nuevas de las conexiones domiciliarias de agua potable de las UBS, correspondiente a los anexos de Tipan, Chupacra y Yacmes; las mismas que fueron comunicadas a Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, el 13 de mayo de 2019 mediante informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP **(Apéndice n.° 8)**; asimismo, recomendó se proceda con devolver el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" a la Supervisión. Por lo que, Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, derivó[7] las observaciones realizadas por Julio César León Pacheco, coordinador de obra, a la

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional V°B° – Arequipa

[5] Según lo indicado en el informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, la Entidad habría emitido y suscrito la Adenda n.° 01-2019-MDT del contrato n.° 001-2018-MDT/PS/AS **(Apéndice n.° 3)** a fin que la Supervisión se encargue de la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 1; sin embargo, de la búsqueda al acervo documento de la Entidad la Comisión de Control no encontró dicho documento.

[6] Contratado por la Entidad como coordinador de obra durante el mes de mayo de 2019, según contrato s/n de 2 de mayo de 2019, orden de servicio n.° 63 de 9 de mayo de 2019 y comprobante de pago n.° 732 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**. Asimismo, realizó el servicio de supervisión de obra en octubre y noviembre de 2019 según comprobantes de pago n.os 685 y 743 de 14 de octubre y 16 de diciembre de 2019 y correspondientes recibos por honorario n.os E001-94 y E001-92 de 14 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 28)**.

[7] Comentario sustraído del informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, ya que la Comisión de Control realizó la búsqueda en el acervo documentario de la Entidad el documento mediante el cual Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, remite las observaciones realizadas por Julio César León Pacheco a la Supervisión, sin embargo, no se encontró dicho documento.

Supervisión; este último, mediante carta n.° 0028-2019/GOAR presentó el 23 de mayo de 2019 por Mesa de Partes de la Entidad el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" conforme se advierte del registro n.° 613 de 23 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 6)**; el cual fue derivado a Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas en la misma fecha[8]. Es preciso indicar que, Pedro Aparicio Arróspide, supervisor de obra, suscribió el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" en todas sus páginas[9].

Luego, mediante informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)** Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** y solicitó se realice el acto resolutivo para su aprobación. En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)** el Alcalde resolvió aprobar y autorizar la ejecución del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 de la Obra.

Es preciso señalar que, Julio César León Pacheco tuvo conocimiento del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ya que en su labor de coordinador de obra revisó y observó el mismo; y, posteriormente, durante la ejecución de la obra, se desempeñó como Supervisor de Obra, aprobando la valorización n.° 6 del adicional n.° 1 que contenían las partidas que consideraron precios unitarios distintos a los precios ofertados por el Contratista en su propuesta económica.

Sin embargo, el especialista técnico de la Comisión de Control mediante informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** determinó que el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** contenía ocho (8) partidas duplicadas; asimismo, determinó que se incluyó nueve (9) partidas que contenían precios unitarios distintos a los precios ofertados por el Contratista en su propuesta económica **(Apéndice n.° 12)** y por tanto del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 3)**; ambas situaciones, no habrían sido advertidas por Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, durante la elaboración y aprobación del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", ni durante la ejecución del mismo; así como, no fueron advertidas por Julio César León Pacheco, quien se desempeñó como coordinador de obra y posteriormente como supervisor de la obra.

A continuación, se procederá a describir ambas situaciones conforme al informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** emitido por el especialista técnico de la Comisión de Control quien realizó una comparación del "expediente técnico" inicial, el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", valorizaciones, y liquidación de Obra; y observó partidas con duplicidad parcial, referentes a movimiento de tierras del sistema de agua potable para la línea de conducción y aducción en los anexos de Tipan-Paracolca y Tagre.

2.1. Descripción de partidas duplicadas parcialmente.

Ahora bien, en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** se realizaron modificaciones a las partidas de línea de conducción, aducción y red de distribución de agua potable que se instalaron en el derecho de vía de la carretera AR-106 correspondiente a los anexos de Tipan y Tagre, de las cuales se observó que, en la cama de apoyo de arena aumentó el espesor de 0,10m a 0,15m; así también, el relleno con material propio seleccionado, cuyo espesor según "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)** fue de 0,40m, se modificó a dos (2) capas, una con

Municipalidad Provincial de Castilla – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° – AREQUIPA

[8] Cabe indicar que, el mismo día, 23 de mayo de 2019, Julio César León Pacheco, coordinador de obra, mediante informe n.° 002-2019-C.O.I.JCLP **(Apéndice n.° 9)** sugirió se apruebe el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1.

[9] El expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 fue suscrito por Pedro Aparicio Arróspide, supervisor del Consorcio GOAR & FEBRES. Cabe precisar que, de la revisión al aplicativo de Reniec de la Contraloría, se advirtió en el documento de consulta **(Apéndice n.° 10)** que Pedro Aparicio Arróspide ha fallecido.

espesor de 0,20m con material propio seleccionado y los restantes 0,20m se reemplazó por relleno con material propio seleccionado mejorado con cemento, tal como se aprecia en las imágenes siguientes.

IMAGEN N° 1
ZANJA PARA TUBERÍA DE AGUA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

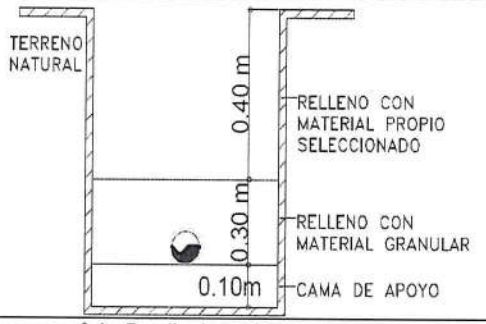


Imagen n.° 1: Detalle de zanja según "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)**.

IMAGEN N° 2
ZANJA PARA TUBERÍA DE AGUA SEGÚN EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1



Imagen n.° 2: Detalle de zanja según "expediente de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**. En tramos de carretera AR-106.

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, el detalle de la imagen n.° 2, no figura dentro de planos del "expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 1"; sin embargo, en dicho expediente tampoco se hace mención a mayores excavaciones, por lo que el sistema de agua potable que pasa por los tramos paralelos a la carretera AR-106, en base a lo considerado en la planilla de metrados y partidas de presupuesto de la línea de conducción, aducción y distribución correspondiente a los anexos de Tipan-Paracolca y Tagre, del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, indican que la cama de apoyo tendrá una altura de 0,15 metros y que el relleno con material propio seleccionado se tendrá que mejorar con cemento para una altura de 0,20 metros.

Asimismo, mediante acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI/MPC-SCE-03 de 25 octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, efectuada con la participación de la Comisión de Control, de representantes de la Entidad y de la Supervisión, se realizó dos (2) calicatas en tramos de la carretera AR-106 en la línea de conducción y red de distribución en el anexo de Tipan-Paracolca; así como, se realizó dos (2) calicatas en tramos de la carretera AR-106 en la red de distribución del sector de Japallpa y sector la Banda en el anexo de Tagre, señalándose en la mencionada acta, lo siguiente:

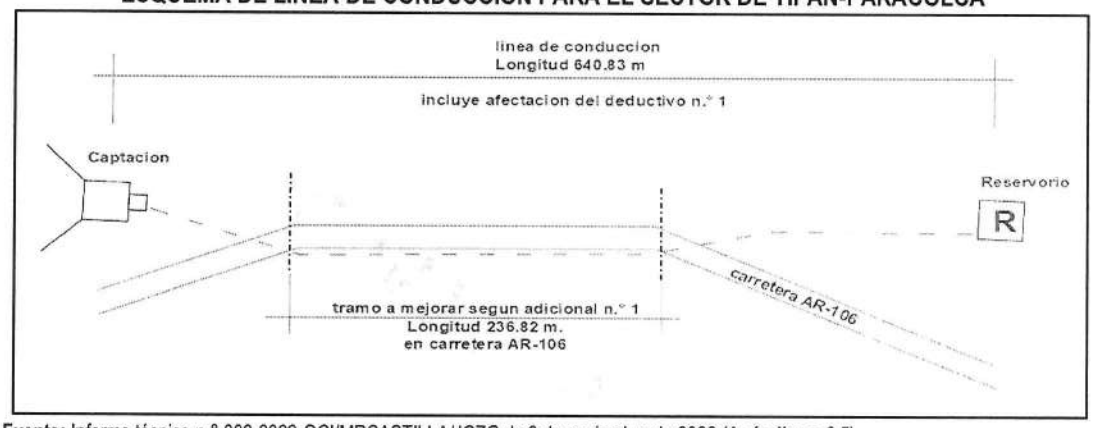
> *"(...)*
> *2.- En el sector la Banda se realizó una calicata ubicada al costado de la carretera (...) se pudo observar que la línea de aducción y distribución del sector tiene una profundidad desde el nivel de terreno de 60 cm (...).*
> *3.- En la segunda calicata, ubicada en el sector Japallpa, se pudo observar que la línea de aducción y distribución se realizó una medición entre la parte superior de la tubería y el nivel de terreno obteniéndose con una altura de 68 (sesenta y ocho) centímetros (...).*
> *4.- En la calicata realizada en el sector línea de conducción Tipan (...) se realizó una medición de 73 (setenta y tres) centímetros entre la superficie del suelo y la parte superior de la tubería.*
> *5.- En la calicata (...) red de distribución entre Tipan y Paracolca (...) se realizó una medición entre la parte superior de la tubería y el nivel de superficie de suelo obteniéndose una medida de setenta y dos (72) centímetros".*

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional V°B° – Arequipa

Al respecto, se evidenció de las cuatro (4) calicatas, que la altura desde la parte superior de la tubería hasta el nivel de la superficie del terreno es aproximadamente la misma medida de lo que se consideró en el "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)**, por lo que se ejecutó tal cual se muestra en la imagen n.° 2.

En ese sentido, se procedió a identificar los tramos modificados en la carretera AR-106 en los anexos de Tipan-Paracolca y Tagre, según el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, para la línea de conducción, aducción y red de distribución. Al respecto, se observó que en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, las partidas "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" contempladas para los tramos al costado de la carretera, se han duplicado parcialmente, como se advierte del análisis del especialista técnico de la Comisión de Control, en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
ESQUEMA DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA EL SECTOR DE TIPAN-PARACOLCA



Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior se aprecia que, la longitud total de la línea de conducción para el sector de Tipan-Paracolca es de 640,83 m (dicha medida ya incluye la afectacion del deductivo n.° 1); al respecto, se observa que, según "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** el tramo a mejorar referente a las partidas de cama de arena y relleno con material propio mejorado con cemento en la carretera AR-106 tiene una longitud de 236,82 m, la cual ya se encuentra incluida dentro de la longitud de la línea de conducción; es decir, dentro de los 640,83 m. A continuación, se describen las partidas duplicadas parcialmente en este sector:

CUADRO N° 3
COMPARACIÓN DE PARTIDAS ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO INCLUYENDO LA AFECTACIÓN DEL DEDUCTIVO N° 1 Y PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

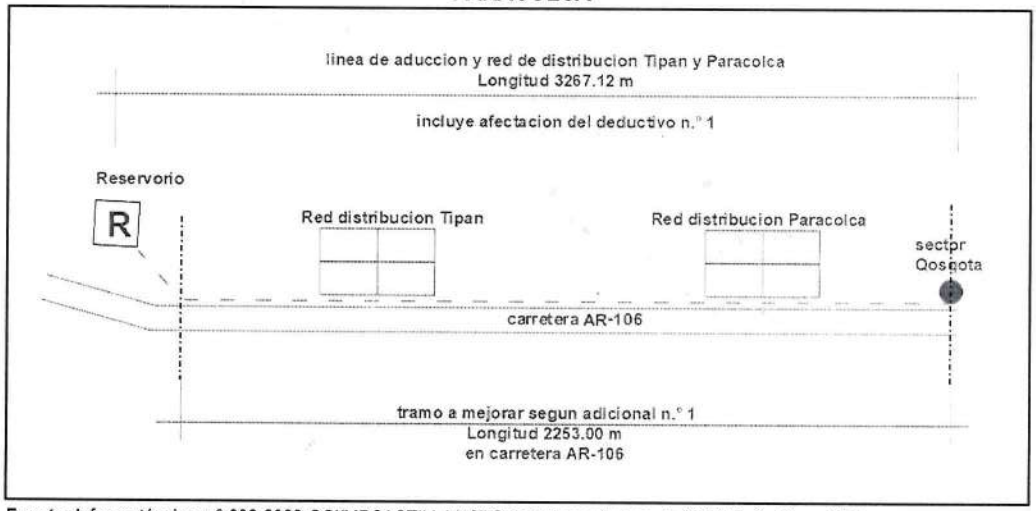
Según Expediente Técnico incluyendo la afectación del deductivo n.° 1			Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1		
Partidas	**Unidad**	**Metrado**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**
ANEXO TIPAN – PARACOLCA			**ANEXO TIPAN – PARACOLCA**		
01.05.02 Línea de conducción			**01.02.02 Línea de conducción**		
01.05.02.01.02.02 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m.	m	640,83	01.02.02.01.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	236,82
Comentario de la Comisión de Control: De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 236,82 m está incluido dentro del metrado de 640,83 m del "expediente técnico". En ese sentido, existió una duplicidad parcial de la partida, puesto que el espesor de 0,15 m de la cama de apoyo de arena en el tramo de 236,82 m ya había sido considerado en el "expediente técnico" en la cama de apoyo de arena de 0,10 m en el tramo de 640,83 m. Es por tanto que, en el "expediente técnico de adicional de obra n.° 1", solo se debió haber considerado los 0,05 metros de espesor para completar los 0,15 metros, debido a que los 0,10 m ya fue contemplado en el "expediente técnico".					

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Según Expediente Técnico incluyendo la afectación del deductivo n.° 1			Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1		
Partidas	**Unidad**	**Metrado**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**
01.05.02.01.02.04 Segundo relleno H=0.30[10] m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m.	m	640,83	01.02.02.01.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	236,82
Comentario de la Comisión de Control: De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 236,82 metros, está incluido dentro del metrado de 640,83 metros, tal como se indicó en la imagen n.° 3. Asimismo, según imagen n.° 1, se consideró contractualmente ejecutar la partida "segundo relleno de material propio" con un espesor de 0,40m en los 640,83 m; sin embargo, según imagen n.° 2, se consideró en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ejecutar la partida "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" en los 236,82m, existiendo una duplicidad parcial, referente al espesor de 0,20 m con material mejorado con cemento dentro de los 0,40 m de segundo relleno de material propio. Es así que, existió una duplicidad parcial en la "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm", cuyo precio unitario debió contemplar un descuento en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".					

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 4
ESQUEMA DE LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SECTOR DE TIPAN-PARACOLCA



Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen anterior se visualiza que, la longitud total de la línea de aducción y red de distribución para el sector de Tipan-Paracolca es de 3 267,12 m (dicha medida ya incluye la afectacion del deductivo n.° 1); al respecto, se observa que el tramo a mejorar en la carretera AR-106 según adicional n.° 1 tiene una longitud de 2 253,00 m, la cual ya se encuentra incluida dentro de la longitud de la línea de aducción y red de distribución; es decir, dentro de los 3 267,12 m. En el cuadro siguiente, se describe las partidas duplicadas en ese sector.

Municipalidad Provincial de Castilla - Órgano de Control Institucional V°B° - Arequipa

[10] Cabe señalar que existió una incompatibilidad referente al expediente técnico, entre la altura indicada en el presupuesto y planos (detalle de zanja imagen n.° 1), que no fue observada por los postores durante el procedimiento de selección en la etapa de absolución de consultas y observaciones, por lo que el ganador de la buena pro debió haber construido según los planos al precio unitario ofertado, tal como lo señala el OSCE en la OPINIÓN N° 076-2018/DTN que indica: *"3.1. La responsabilidad del contratista de formular las consultas y observaciones a las que hace alusión el numeral 175.8 del artículo 175 del Reglamento, comprende aquellas que pueden realizarse tanto en el procedimiento de selección, como durante la ejecución de la obra"*. Asimismo, la OPINIÓN N° 080-2015/DTN señala que: *"3.2. En atención a que todas las prestaciones contenidas en el expediente técnico de obra forman parte del contrato y que el contrato es obligatorio para las partes, constituirá una obligación del contratista la ejecución de la totalidad de las prestaciones señaladas en el expediente técnico por los precios unitarios ofertados, sea que se hayan detallado en uno o alguno de los documentos que lo conforman"*.

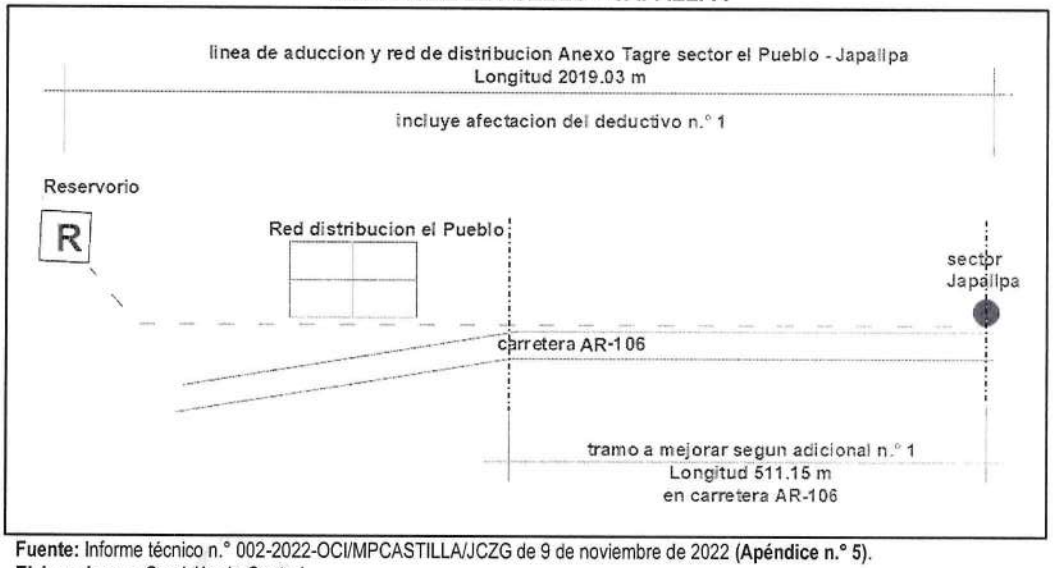
CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DE PARTIDAS ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO INCLUYENDO LA AFECTACIÓN DEL DEDUCTIVO N° 1 Y PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Según Expediente Técnico incluyendo la afectación del deductivo n.° 1			Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1		
Partidas	**Unidad**	**Metrado**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**
ANEXO TIPAN – PARACOLCA			**ANEXO TIPAN – PARACOLCA**		
01.05.04 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)			**01.02.03 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)**		
01.05.04.02.03 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m.	m	3 267,12	01.02.03.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	2 253,00
Comentario de la Comisión de Control: De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 2 253,00 m está incluido dentro del metrado de 3 267,12 m del "expediente técnico". En ese sentido, existió una duplicidad parcial de la partida, puesto que el espesor de 0,15 m de la cama de apoyo de arena en el tramo de 2 253,00 m ya había sido considerado en el "expediente técnico" en la cama de apoyo de arena de 0,10 m en el tramo de 3 267,12 m. Es por tanto que, en el "expediente técnico de adicional de obra n.° 1", solo se debió haber considerado los 0,05 metros de espesor para completar los 0,15 metros, debido a que los 0,10 m. ya fue contemplado en el "expediente técnico".					
01.05.04.02.05 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m.	m	3 267,12	01.02.03.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	2 253,00
Comentario de la Comisión de Control: De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 2 253,00 metros, está incluido dentro del metrado de 3 267,12 metros, tal como se indicó en la imagen n.° 4. Asimismo, según imagen n.° 1, se consideró contractualmente ejecutar la partida "segundo relleno de material propio" con un espesor de 0,40m en los 3 267,12 m; sin embargo, según imagen n.° 2, se consideró en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ejecutar la partida "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" en los 2 253,00 m, existiendo una duplicidad parcial, referente al espesor de 0,20 m con material mejorado con cemento dentro de los 0,40 m de segundo relleno de material propio. Es así que, existió una duplicidad parcial en la "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm", cuyo precio unitario debió contemplar un descuento en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".					

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

IMAGEN N.° 5
ESQUEMA DE LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL ANEXO DE TAGRE PARA EL SECTOR DE EL PUEBLO – JAPALLPA



Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la imagen que antecede, se aprecia que la longitud total de la línea de aducción y red de distribución en el anexo de Tagre para el sector de El Pueblo – Japallpa es de 2 019,03 m (dicha medida ya incluye la afectacion del deductivo n.° 1); al respecto, se observa que el tramo a mejorar en la carretera AR-106 según adicional n.° 1 tiene una longitud de 511,15 m, la cual ya se encuentra incluida dentro de la longitud de la línea de aducción y red de distribución; es decir, dentro de los 2 019,03 m. A continuación, se muestran las partidas duplicadas en este sector:

CUADRO N° 5
COMPARACIÓN DE PARTIDAS ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO INCLUYENDO LA AFECTACIÓN DEL DEDUCTIVO N° 1 Y PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Según Expediente Técnico incluyendo la afectación del deductivo n.° 1			**Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1**		
Partidas	**Unidad**	**Metrado**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**
ANEXO TAGRE			**ANEXO TAGRE**		
02.04.05 Línea de Aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01) -El Pueblo y Japallpa.			**02.02.05 Línea de Aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01) -El Pueblo y Japallpa.**		
02.04.05.02.03 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m.	m	2 019,03	02.02.05.01.05 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	511,15

Comentario de la Comisión de Control:
De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 511,15 m está incluido dentro del metrado de 2 019,03 m del "expediente técnico". En ese sentido, existió una duplicidad parcial de la partida, puesto que el espesor de 0,15 m de la cama de apoyo de arena en el tramo de 511,15 m ya había sido considerado en el "expediente técnico" en la cama de apoyo de arena de 0,10 m en el tramo de 2 019,03 m.

Es por tanto que, en el "expediente técnico de adicional de obra n.° 1", solo se debió haber considerado los 0,05 metros de espesor para completar los 0,15 metros, debido a que los 0,10 m. ya fue contemplado en el "expediente técnico".

Municipalidad Provincial de Castilla – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B° – AREQUIPA

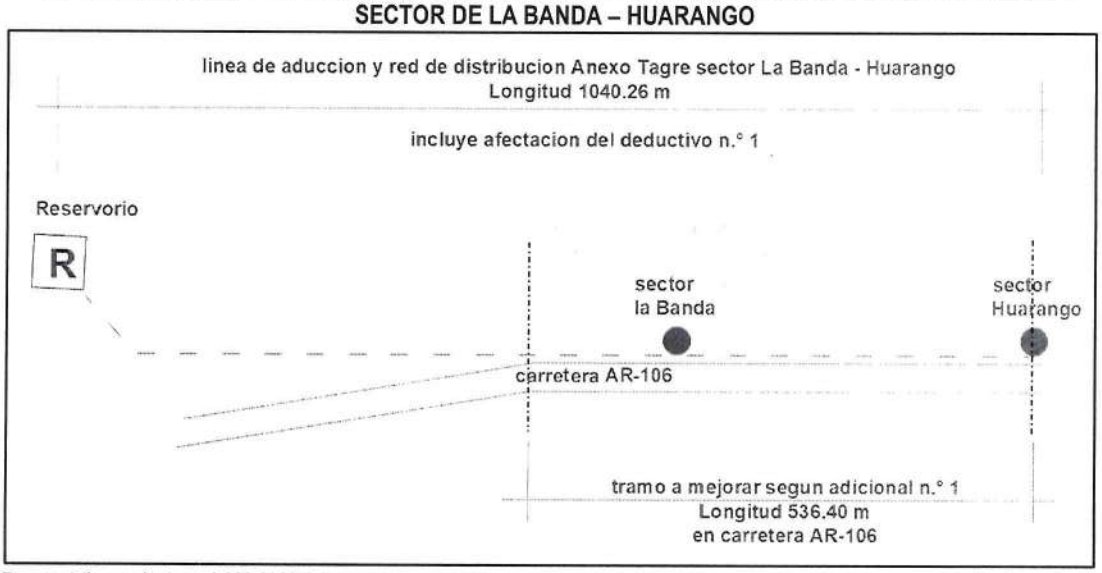
Según Expediente Técnico incluyendo la afectación del deductivo n.° 1			Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1		
Partidas	**Unidad**	**Metrado**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**
02.04.05.02.05 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m.	m	2 019,03	02.02.05.01.06 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	511,15

Comentario de la Comisión de Control:
De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 511,15 metros, está incluido dentro del metrado de 2 019,03 metros, tal como se indicó en la imagen n.° 5. Asimismo, según imagen n.° 1, se consideró contractualmente ejecutar la partida "segundo relleno de material propio" con un espesor de 0,40m en los 2 019,03 m; sin embargo, según imagen n.° 2, se consideró en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ejecutar la partida "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" en los 511,15 m, existiendo una duplicidad parcial, referente al espesor de 0,20 m con material mejorado con cemento dentro de los 0,40 m de segundo relleno de material propio.

Es así que, existió una duplicidad parcial en la "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm", cuyo precio unitario debió contemplar un descuento en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N°6
ESQUEMA DE LÍNEA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL ANEXO DE TAGRE PARA EL SECTOR DE LA BANDA – HUARANGO



Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En la imagen anterior se advierte que, la longitud de la línea de aducción y red de distribución en el anexo de Tagre para el sector de la Banda – Huarango tiene un total de 1 040,26 m (dicha medida ya incluye la afectacion del deductivo n.° 1); al respecto, se observa que el tramo a mejorar en la carretera AR-106 según adicional n.° 1 tiene una longitud de 536,40 m, la cual ya se encuentra incluida dentro de la línea de aduccion y red de distribución; es decir, dentro de los 1 040,26 m. A continuación, se describe las partidas duplicadas:

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

CUADRO N° 6
COMPARACIÓN DE PARTIDAS ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO INCLUYENDO LA AFECTACIÓN DEL DEDUCTIVO N° 1 Y PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

Según Expediente Técnico incluyendo la afectación del deductivo n.° 1			Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1		
Partidas	**Unidad**	**Metrado**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**
ANEXO TAGRE			**ANEXO TAGRE**		
02.04.06 Línea de Aducción y red de distribución (RD-02) desde (RP-02) - La Banda y Huarango.			**02.02.07 Línea de Aducción y red de distribución (RD-02) desde (RP-02) - La Banda y Huarango.**		
02.04.06.02.03 Preparación y colocacion de cama de apoyo E=0.10 m.	m	1 040,26	02.02.07.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	536,40
Comentario de la Comisión de Control: De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 536,40 m está incluido dentro del metrado de 1 040,26 m del "expediente técnico". En ese sentido, existió una duplicidad parcial de la partida, puesto que el espesor de 0,15 m de la cama de apoyo de arena en el tramo de 536,40 m ya había sido considerado en el "expediente técnico" en la cama de apoyo de arena de 0,10 m en el tramo de 1 040,26 m. Es por tanto que, en el "expediente técnico de adicional de obra n.° 1", solo se debió haber considerado los 0,05 metros de espesor para completar los 0,15 metros, debido a que los 0,10 m. ya fue contemplado en el "expediente técnico".					
02.04.06.02.05 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m.	m	1 040,26	02.02.07.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	536,40
Comentario de la Comisión de Control: De la revisión a la planilla de metrados y planos del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se verificó que el metrado de 536,40 metros, está incluido dentro del metrado de 1 040,26 metros, tal como se indicó en la imagen n.° 6. Asimismo, según imagen n.° 1, se consideró contractualmente ejecutar la partida "segundo relleno de material propio" con un espesor de 0,40m en los 1 040,26 m; sin embargo, según imagen n.° 2, se consideró en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ejecutar la partida "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" en los 536,40 m, existiendo una duplicidad parcial, referente al espesor de 0,20 m con material mejorado con cemento dentro de los 0,40 m de segundo relleno de material propio. Es así que, existió una duplicidad parcial en la "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm", cuyo precio unitario debió contemplar un descuento en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".					

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo observado en las imágenes n.os 3, 4, 5 y 6 y cuadros n.os 3, 4, 5 y 6, en la partida "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" existió una duplicidad parcial de la partida, puesto que estuvo contemplada en el "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)** y se pagó el espesor de 0,10 m de cama de apoyo de arena gruesa según valorizaciones contractuales[11]; en ese sentido, el precio unitario de la citada partida "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** debió haber considerado los 0,05 metros de espesor para completar los 0,15 metros; por tanto, únicamente se debió aprobar el precio unitario por 0,05 metros.

Asimismo, respecto a la partida "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, existió una duplicidad parcial ya que dicha partida consideró mejorar el segundo relleno con cemento para un espesor de 0,20 metros (tal como se puede visualizar en la imagen n.° 2); sin embargo, contractualmente en el "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)** para este mismo segundo relleno se consideró compactación de material para un espesor de 0,40 metros (sin mejorar la parte superior con

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional – V°B° – Arequipa

[11] Se observó en la valorización de obra n.° 14 **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico que se pagó el metrado al 100% de las partidas "Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m." y "Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m."

cemento); es decir, se consideró la capa de material mejorado con cemento de 0,20 metros en la misma capa de material propio sin mejorar de 0,40 metros; por tanto, correspondía aprobar la partida "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, con una reducción de precio equivalente al cálculo del precio unitario por una capa de material propio sin mejorar de 0,20 metros (ver cuadro n.° 7).

Al respecto, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*. En ese sentido, para la elaboración de un expediente técnico de prestación adicional de obra se debe tener en consideración el expediente técnico inicial, a fin de determinar si la prestación adicional se encuentra considerado en este último.

Sin embargo, Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas; se limitó a aprobar el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 1" mediante informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)** sin evaluar ni advertir que las partidas "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" y "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" se estaban duplicando parcialmente en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**; generando que se apruebe el mismo mediante acto resolutivo, considerando un costo adicional de S/ 34 984,59 (sin incluir gastos generales, utilidades e IGV), como se observa en el cuadro n.° 7.

Respecto a lo descrito anteriormente, el especialista técnico de la Comisión de Control procedió a calcular la diferencia presupuestal de dichas partidas que fueron contempladas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** considerando una reducción en el precio unitario que descuente la duplicidad parcial, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
CÁLCULO DE LA DIFERENCIA PRESUPUESTAL ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1 Y LO SUSTENTADO POR EL ESPECIALISTA TÉCNICO

Partida	Unidad	Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1			Cálculo obtenido según informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG emitido por Especialista Técnico de la Comisión de Control			
		Metrado (m2) (a)	Precio Unitario (b)	Parcial S/ (c=axb)	Metrado (m2) (d)	Precio Unitario (e)	Parcial S/ (f=dxe)	Diferencia S/ (c-f)
ANEXO TIPAN – PARACOLCA								
01.02.02 Línea de conducción								
01.02.02.01.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	236,82	7,61	1 802,20	236,82	**3,52**[12]	833,61	968,59
01.02.02.01.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20 cm	m	236,82	9,40	2 226,11	236,82	**3,60**[13]	852,55	1 373,56

[12] Existió una duplicidad parcial de 0,10 m de espesor, es por tanto que el precio debió ser:
Precio unitario (expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1) – Precio unitario (oferta del contratista) = S/ 7,61 – S/ 4,09 = S/ 3,52.

[13] De la revisión a dicha partida del expediente técnico de adicional de obra n.° 1, se pudo corroborar que existe una duplicidad de partida parcial de 0,20 metros de los 0,40 metros considerados en el expediente técnico según imagen n.° 1 y 2. Al respecto, se procedió a calcular esta duplicidad parcial de partida, tal como se muestra a continuación:
Según oferta del contratista el precio unitario de la partida "Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m." por cada metro lineal para una altura de 0,40 metros = S/ 11,60
Deductivo por duplicidad parcial al precio unitario por cada metro lineal para una altura de 0,20 metros = (0,20 x 11,60) / 0,40 = S/ 5,80
En el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, el precio unitario de la partida "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20 cm" por cada metro lineal se consideró un costo de = S/ 9,40
Sin embargo, solo se debió reconocer en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, el precio unitario de = 9,40 – 5,80 = S/ 3,60 para la partida "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20 cm".

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Partida	Unidad	Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1			Cálculo obtenido según informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG emitido por Especialista Técnico de la Comisión de Control			
		Metrado (m2) (a)	Precio Unitario (b)	Parcial S/ (c=axb)	Metrado (m2) (d)	Precio Unitario (e)	Parcial S/ (f=dxe)	Diferencia S/ (c-f)
01.02.03 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)								
01.02.03.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	2 253,00	7,61	17 145,33	2 253,00	**3,52**	7 930,56	9 214,77
01.02.03.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	2 253,00	9,40	21 178,20	2 253,00	**3,60**	8 110,80	13 067,40
ANEXO TAGRE								
02.02.05 Línea de Aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01) -El Pueblo y Japallpa.								
02.02.05.01.05 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	511,15	7,61	3 889,85	511,15	**3,52**	1 799,25	2 090,60
02.02.05.01.06 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	511,15	9,40	4 804,81	511,15	**3,60**	1 840,14	2 964,67
02.02.07 Línea de Aducción y red de distribución (RD-02) desde (RP-02) - La Banda y Huarango.								
02.02.07.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	m	536,40	7,61	4 082,00	536,40	**3,52**	1 888,13	2 193,88
02.02.07.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	m	536,40	9,40	5 042,16	536,40	**3,60**	1 931,04	3 111,12
TOTAL DE LA DIFERENCIA PRESUPUESTAL (SIN INCLUIR GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV)								34 984,59

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa la diferencia presupuestal que resulta de la resta del monto parcial entre cada partida con duplicidad parcial que se consideró en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** y en el "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)**. Esta diferencia es el costo que se habría generado en exceso al incluir las partidas "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" en los tramos en la carretera AR-106 en los anexos de Tipan – Paracolca y Tagre en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** (ver cuadros n.os 3, 4, 5 y 6).

2.2. Inclusión de precios unitarios en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 distintos al presupuesto propuesto por el Contratista en su oferta.

De la revisión a los precios unitarios considerados en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** se advirtió que, se consideró precios unitarios distintos a los precios propuestos en el presupuesto de la oferta del Contratista **(Apéndice n.° 12)**; los cuales formaban parte integrante del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018[14] **(Apéndice n.° 3)**.

Por tanto, el Especialista Técnico de la Comisión de Control a través de su informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)** identificó que en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, se consideró la partida "conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" en lugar de la partida "conexiones domiciliarias de agua en terreno normal"[15]; sin embargo, según especificaciones técnicas del "expediente técnico" **(Apéndice n.° 13)**, no existe distinción alguna entre ambas partidas, tal como se muestra a continuación:

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional V°B° – Arequipa

[14] Según *"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO*
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"
[15] Partida del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 92-2017-MDT de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 13)**.

CUADRO N° 8
ANÁLISIS COMPARATIVO DE PARTIDAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

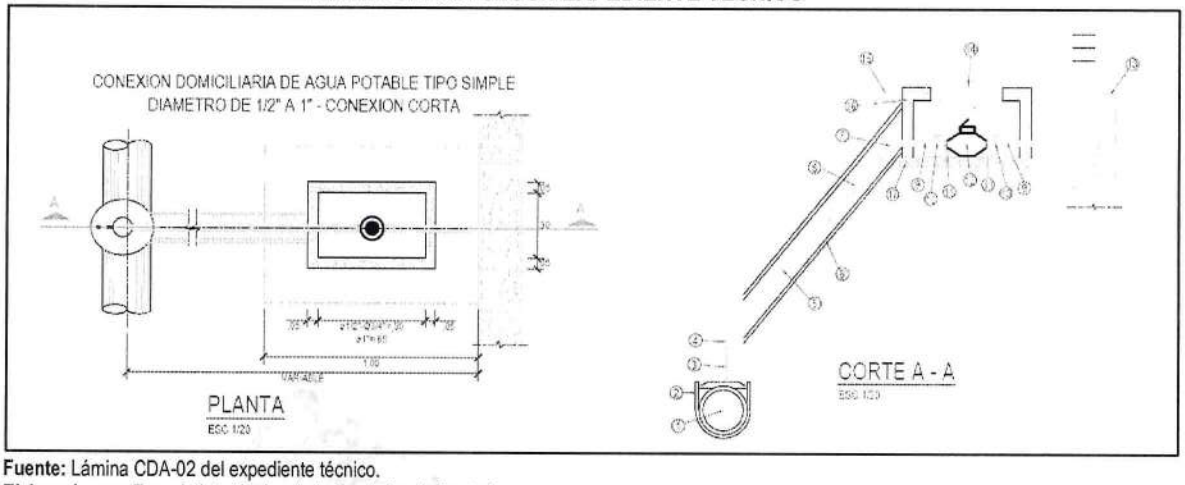
Especificación técnica de la partida "conexiones domiciliarias de agua en terreno normal", según expediente técnico	Especificación técnica de la partida "conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", según expediente técnico	Comentarios del especialista técnico de la Comisión de Control
"La conexión domiciliaria de agua potable estará constituida por los siguientes grupos de elementos: *De toma:* *Que comprende una abrazadera de fierro fundido o PVC para tuberías de cemento o PVC, una llave de toma (llave Corporation de bronce o PVC o un dispositivo especial libre flujo).* *Cuando se trata de tuberías de fierro fundido, el elemento de toma será una llave insertada directamente al tubo.* *De conducción:* *Constituido por tubería de policloruro de vinilo no plastificado o PVC para conducción de fluido a presión marca NICOLLE, conforme a normas técnicas y método de ensayo NMP N°399-004.* *De control:* *Conformado por los siguientes:* o *Caja de protección con marco y tapa de PVC o policloruro de vinilo.* o *Llave de control con niple o racor de bronce.* o *Medidor de agua.* o *Niple o racor de plástico con tuerca de bronce, que unirá el medidor a la conexión interna.* *CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE* *(...)* *Los trabajos a desarrollarse corresponden a la instalación o adecuación de los elementos de control, instalación o mantenimiento de caja de medidor e instalación de elementos de unión".*	*"La conexión domiciliaria de agua potable estará constituida por los siguientes grupos de elementos:* *De toma:* *Que comprende una abrazadera de fierro fundido o PVC para tuberías de cemento o PVC, una llave de toma (llave Corporation de bronce o PVC o un dispositivo especial libre flujo).* *Cuando se trata de tuberías de fierro fundido, el elemento de toma será una llave insertada directamente al tubo.* *De conducción:* *Constituido por tubería de policloruro de vinilo no plastificado o PVC para conducción de fluido a presión marca NICOLLE, conforme a normas técnicas y método de ensayo NMP N°399-004.* *De control:* *Conformado por los siguientes:* o *Caja de protección con marco y tapa de PVC o policloruro de vinilo.* o *Llave de control con niple o racor de bronce.* o *Medidor de agua.* o *Niple o racor de plástico con tuerca de bronce, que unirá el medidor a la conexión interna.* *CONEXION DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE* *(...)* *Los trabajos a desarrollarse corresponden a la instalación o adecuación de los elementos de control, instalación o mantenimiento de caja de medidor e instalación de elementos de unión".*	Al respecto, se advierte que, ambas partidas contienen el mismo detalle en las especificaciones técnicas, haciendo referencia que, los trabajos a desarrollarse corresponden a la instalación o adecuación de los elementos de control, instalación o mantenimiento de caja de medidor e instalación de elementos de unión. Asimismo, se advierte que, no se hace mención a que estén involucrados trabajos de movimiento de tierras; ya que estos trabajos fueron considerados en otras partidas, toda vez que, el "expediente técnico de adicional y deductivo de obra n.° 1", consideró las partidas "excavaciones y rellenos para las conexiones domiciliarias".

Fuente: Expediente técnico.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Aunado a las especificaciones técnicas detalladas en el cuadro anterior, según plano "lámina CDA-02" **(Apéndice n.° 13)** del "expediente técnico" referente a conexiones domiciliarias, se observa la instalación desde la red principal de agua hasta la caja medidor del domicilio, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

IMAGEN N° 7
PLANO PLANTA GENERAL CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE – ANEXO PARACOLCA
LÁMINA CDA-02 SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Lámina CDA-02 del expediente técnico.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Es así que, se procedió a identificar las partidas que no habrían mantenido el precio unitario del presupuesto ofertado por el Contratista **(Apéndice n.° 12)**, el cual es parte integrante del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 3)**, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
COMPARACIÓN DE PRECIOS ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1 Y LO OFERTADO POR EL CONTRATISTA

Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1				Según oferta del Contratista			
Partida	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario**
01. ANEXO TIPAN – PARACOLCA				**01. ANEXO TIPAN – PARACOLCA**			
01.02.03 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)				**01.05.04 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)**			
01.02.03.08 Conexiones domiciliarias				**01.05.05 Conexiones domiciliarias**			
01.02.03.08.01.05 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	32.40	9,03	01.05.05.05 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	464,81	9,03
01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	9,00	479,96	01.05.05.06 Conexiones domiciliarias de agua en terreno normal	und	69,00	341,15

Comentario de la Comisión de Control:
Se observa que, referente a la línea de aducción y red de distribución, del anexo de Tipan-Paracolca, según oferta del Contratista se consideró la partida "01.05.05.06 Conexiones domiciliarias de agua en terreno normal", para una cantidad de 69 conexiones siendo el precio unitario de S/ 341,15; sin embargo, en el adicional de obra n.° 1 se consideró la partida "01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" sin justificación del tipo de terreno, para una cantidad de 9 conexiones siendo el precio unitario de S/ 479,96; asimismo, se puede evidenciar que, en ambas partidas no está incluida la excavación, debido a que existe otra partida "Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.", la cual señala que el terreno es normal mas no semirocoso. Es por tanto que, se debió formular la partida "Conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" con el precio unitario de S/ 341,15, tal como lo señala el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1				Según oferta del Contratista			
Partida	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario**
01.03.02 PTAR Tanque IMHOFF-Lecho de secado-Filtro Biológico				**01.06.02 PTAR Tanque IMHOFF-Lecho de secado-Filtro Biológico**			
01.03.02.12 Muro de Contención tipo 1				**01.06.02.03 Tanque IMHOFF**			
01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente.	m^3	500,26	25,87	01.06.02.03.02.04 Eliminación de material excedente.	m^3	867,18	13,90
Comentario de la Comisión de Control: De la verificación a la oferta del Contratista se pudo observar que, referente a la construcción de la PTAR, se consideró diversas infraestructuras[16] que contemplaban la partida de "Eliminación de material excedente", todas con el precio de S/ 13,90 (para el presente cálculo se tomó como referencia la partida de mayor metrado correspondiente a la infraestructura de Tanque IMHOFF); sin embargo, en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", para la misma construcción de la PTAR, se consideró la infraestructura de muro de contención con un metrado de 500,26 m^3 y con el precio unitario de S/ 25,87; por tanto, no se tomó en consideración que dicha partida ya estaba considerada en el presupuesto de la oferta presentada por el Contratista y en específico en las infraestructuras que conforman la PTAR; por lo que, el valor de S/ 13,90 debió ser considerado en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".							
01.03.02.13 Muro de Contención tipo 2				**01.06.02.03 Tanque IMHOFF**			
01.03.02.13.02.04 Eliminación de material excedente.	m^3	27578	25,87	01.06.02.03.02.04 Eliminación de material excedente.	m^3	867,18	13,90
Comentario de la Comisión de Control: Ídem al comentario de la partida "01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" con la partida "01.06.02.03.02.04 Eliminación de material excedente" del presupuesto de la oferta presentada por el Contratista; en sentido, el valor de S/ 13,90 debió ser considerado en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".							
01.03.04 UBS-Letrina con Biodigestor Tipan-Paracolca (13 und)				**01.06.03 UBS-Letrina con Biodigestor Tipan-Paracolca (9,00 und)**			
01.03.04.02.03.01 Conexiones domiciliarias				**No consideró este ítem**			
01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	97,50	9,03	No contiene partida	-	-	-
01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	13,00	479,96	No contiene partida	-	-	-
Comentario de la Comisión de Control: Respecto a los UBS-Letrina con Biodigestor en el sector Tipan-Paracolca, si bien es cierto el Contratista no detalló en su oferta el precio de las conexiones domiciliaras, debido a deficiencia del "expediente técnico" que no consideró dicha partida, cabe precisar que, sí contempló en redes de distribución del anexo de Tipan-Paracolca el precio unitario de S/ 341,15 para las conexiones domiciliarias en terreno normal; sin embargo, en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" se incluyó la partida "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", asimismo, existe la partida "01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1,20 m", la cual, hace referencia a que el terreno es normal mas no semirocoso; por lo tanto, se debió considerar la partida "Conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" con el precio de S/ 341,15.							
02. ANEXO TAGRE				**02. ANEXO TAGRE**			
02.03.03 UBS-Letrina con Biodigestor (19,00 und) La Banda				**02.05.03 UBS-Letrina con Biodigestor (23,00 und) La Banda**			
02.03.03.02.02.01 Conexiones domiciliarias				**No consideró este ítem**			
02.03.03.02.02.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	76,00	9.03	No contiene partida	-	-	-

[16] Las infraestructuras consideradas en la PTAR fueron: cámara de rejas, desarenador, tanque imhoff, filtro biológico, lecho de secados, cámara de reunión de caudales y cámara de distribución.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VºBº
AREQUIPA

Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1				Según oferta del Contratista			
Partida	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario**	**Partida**	**Unidad**	**Metrado**	**Precio Unitario**
02.03.03.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	19,00	479,96	No contiene partida	-	-	-
Comentario de la Comisión de Control: Ídem al comentario de la partida "01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m." y partida "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" del adicional de obra n.° 1; en ese sentido debió considerarse 19 "conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" en el sector de La Banda del Anexo de Tagre.							
02.03.04 UBS-Letrina con Biodigestor (8,00 und) Japallpa				**No consideró este ítem**			
02.03.04.02.02.01 Conexiones domiciliarias				**No consideró este ítem**			
02.03.04.02.02.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	32,00	9.03	No contiene partida	-	-	-
02.03.04.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	8,00	479,96	No contiene partida	-	-	-
Comentario de la Comisión de Control: Ídem al comentario de la partida "01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m." y partida "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" del adicional de obra n.° 1; en ese sentido debió considerarse 8 "conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" en el sector de Japallpa del Anexo de Tagre.							
02.03.06 UBS-Letrina con Biodigestor (1,00 und) El Pueblo				**02.05.03 UBS-Letrina con Biodigestor (4,00 und) El Pueblo**			
02.03.06.01.04.02.01 Conexiones domiciliarias				**No consideró este ítem**			
02.03.06.01.04.02.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	1,00	9.03	No contiene partida	-	-	-
02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	1,00	479,96	No contiene partida	-	-	-
Comentario de la Comisión de Control: Ídem al comentario de la partida 01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m. y partida 01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso del adicional de obra n.° 1; en ese sentido debió considerarse 1 "conexión domiciliaria de agua en terreno normal" en el sector de El Pueblo del Anexo de Tagre.							
03. ANEXO CHUPACRA				**03. ANEXO CHUPACRA**			
03.02.02 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)				**03.04.04 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)**			
03.02.02.02 Conexiones domiciliarias				**No consideró este ítem**			
03.02.02.02.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	128,00	9,03	No contiene partida	-	-	-
03.02.02.02.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	32,00	479,96	No contiene partida	-	-	-
Comentario de la Comisión de Control: Ídem al comentario de la partida "01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m." y partida "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" del adicional de obra n.° 1; en ese sentido debió considerarse 32 "conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" en el Anexo de Chupacra.							

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°
AREQUIPA

Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1				Según oferta del Contratista			
Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Partida	Unidad	Metrado	Precio Unitario
04. ANEXO YACMES				04. ANEXO YACMES			
04.02.09 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)				**04.04.04 Línea de aducción y distribución**			
04.02.09.08 Conexiones domiciliarias				**No consideró este ítem**			
04.02.09.08.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m.	m	460,00	9,03	No contiene partida	-	-	-
04.02.09.08.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	46,00	479,96	No contiene partida	-	-	-
Comentario de la Comisión de Control: Ídem al comentario de la partida "01.03.04.02.03.01.01 Excavación C/(maquinas) Terreno normal p/tub. de agua potable hasta 1.20 m." y partida "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" del adicional de obra n.° 1; en ese sentido debió considerarse 46 "conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" en el Anexo de Yacmes.							

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se puede advertir que, en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** se consideraron para las partidas "01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente", "01.03.02.13.02.04 Eliminación de material excedente", "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "02.03.03.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "02.03.04.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "03.02.02.02.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "04.02.09.08.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista en su presupuesto **(Apéndice n.° 12)**, documento que es parte integrante del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 3)**. Tal como lo señala el numeral 175.9 del artículo 175° del Reglamento.

> *"**Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)***
> *(...)*
> *175.9. **En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato** y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".* (El énfasis es nuestro)

No obstante, Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, no habría tomado en consideración lo indicado en la normativa anterior, ni las observaciones realizados por Julio César León Pacheco, coordinador de obra, mediante informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP de 13 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 8)**; muy por el contrario, se limitó a emitir el informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 7)**, a través del cual aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, sin evaluar ni advertir que para la determinación del valor total de las partidas detalladas en el cuadro n.° 9 se utilizaron precios unitarios diferentes a los establecidos en la oferta del Contratista; generando que se pague, durante la ejecución del adicional un monto adicional de S/ 27 056,88 (sin incluir gastos generales, utilidad e IGV); este valor se calculó de la diferencia presupuestal de las partidas consideradas en el "expediente técnico de adicional y

Municipalidad Provincial de Castilla – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° – AREQUIPA

deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** con precios distintos a los ofertados por el contratista, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
CÁLCULO DE LA DIFERENCIA PRESUPUESTAL DE PARTIDAS CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.° 1 CON PRECIOS DISTINTOS A LO OFERTADO POR EL CONTRATISTA

Según expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1					Según oferta del contratista		Diferencia presupuestal S/ (c-e)
Partida	Unidad	Metrado (a)	Precio Unitario (b)	Parcial S/ (c = axb)	Precio[17] Unitario (d)	Parcial S/ (e = axd)	
01. ANEXO TIPAN – PARACOLCA							
01.02.03 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)							
01.02.03.08 Conexiones domiciliarias							
01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	9,00	479,96	4 319,64	341,15	3 070,35	1 249,29
01.03.02 PTAR Tanque IMHOFF-Lecho de secado-Filtro Biológico							
01.03.02.12 Muro de Contención tipo 1							
01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente.	m3	500,26	25,87	12 941,73	13,90	6 953,61	5 988,11
01.03.02.13 Muro de Contención tipo 2							
01.03.02.13.02.04 Eliminación de material excedente.	m3	275,78	25,87	7 134,43	13,90	3 833,34	3 301,09
01.03.04 UBS-Letrina con Biodigestor Tipan-Paracolca (13 und)							
01.03.04.02.03.01 Conexiones domiciliarias							
01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	13,00	479,96	6 239,48	341,15	4 434,95	1 804,53
02. ANEXO TAGRE							
02.03.03 UBS-Letrina con Biodigestor (19,00 und) La Banda							
02.03.03.02.02.01 Conexiones domiciliarias							
02.03.03.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	19,00	479,96	9 119,24	341,15	6 481,85	2 637,39
02.03.04 UBS-Letrina con Biodigestor (8,00 und) Japallpa							
02.03.04.02.02.01 Conexiones domiciliarias							
02.03.04.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	8,00	479,96	3 839,68	341,15	2 729,20	1 110,48
02.03.06 UBS-Letrina con Biodigestor (1,00 und) El Pueblo							
02.03.06.01.04.02.01 Conexiones domiciliarias							
02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	1,00	479,96	479,96	341,15	341,15	138,81
03. ANEXO CHUPACRA							
03.02.02 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)							
03.02.02.02 Conexiones domiciliarias							
03.02.02.02.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	32,00	479,96	15 358,72	341,15	10 916,80	4 441,92
04. ANEXO YACMES							
04.02.09 Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01)							
04.02.09.08 Conexiones domiciliarias							
04.02.09.08.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	und	46,00	479,96	22 078,16	341,15	15 692,90	6 385,26
TOTAL DE LA DIFERENCIA PRESUPUESTAL (SIN INCLUIR GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV)							27 056,88

Fuente: Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)** y oferta del contratista **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que, existe una diferencia presupuestal por utilizar precios unitarios distintos a los ofertados, a pesar de que las partidas del "expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** ya tenían un precio unitario en la oferta del Contratista, el cual debió ser considerado en su formulación.

Municipalidad Provincial de Caylloma – Arequipa – Órgano de Control Institucional V°B°

[17] Precio que fueron sustentados por el especialista técnico de la Comisión de Control en el cuadro n.° 9, en base a la oferta del contratista.

3. Pago de valorizaciones con partidas duplicadas parcialmente y con precios unitarios distintos a los ofertados.

Posteriormente a la aprobación del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante "MVCS", mediante oficio n.° 177-2019/SG/OAC-CAC-AREQUIPA de 28 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)** alcanzó a la Entidad el informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, elaborado por el especialista en monitoreo y seguimiento del MVCS[18], quien advirtió a la Entidad algunas observaciones y recomendaciones, producto de la revisión al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**, las cuales se aprecian en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
EVALUACIÓN DESAGREGADA DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1

N°	Descripción	Notas, aclaraciones u observaciones según informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-ICHARAJA del MVCS
01	ANEXO TIPAN PARACOLCA	
I	Agua Potable +OPP	
(...)	(...)	(...)
B	Línea de Conducción	*"**1) OBS. 01** No se justifica esta partida 01.02.01.01.01 : S/ 1,802.20 Preparación y colocación de protección de tubería con AG:? e=0.15 m. No se aprecia NINGUNA JUSTIFICACIÓN (....)".*
(..)	(...)	(...)
D	Línea de Aducción y Red de Distribución	*"**4) OBS. 04**: No se justifica esta partida 01.02.03.02.04 : S/ 18,340.10 Preparación y colocación de protección de tubería con AG:? e=0.15 m. Aclaración el ET define: cama h= 0.10m, primer relleno h:0.35 m, segundo relleno h: 0.30m. mas Arena h: 0.15 m. H total: 0.90 m. ??? Es agua. h=0.70 m ET".*
(...)	(...)	(...)
I	UBS	*"(...) **16) OBS 16** El precio unitario que figura en el adicional: partida 01.03.03.02.02.02.04. Conexiones domiciliarias en terreno semirocoso??? es de U:S/. 479.96 partida sin rendimiento???, NO SE JUSTIFICA. Se considera por separado Excavaciones y rellenos en zanjas para el tramo de tubería que va hacia la tubería de alimentación. Se observa el precio unitario es S/. 479,96 U de conexión. Debe estar en el rango de S/. 22.00 a S/. 28.00 y no S/. 479.96".*
(...)	(...)	(...)
02	ANEXO TAGRE	
I	Agua Potable +OPP	
(...)	(...)	(...)
O	Línea de Aducción y red de distribución El Pueblo y Japallpa	*"**19) OBS 19**: No se justifica la Partida 02.02.05.01.04: Preparación y colocación de protección de tubería con AG:? e=0.15 m. No se aprecia NINGUNA JUSTIFICACIÓN: S/ 3,224.74".*
P	Línea de Aducción y red de distribución La Banda Huarango	*"**20) OBS. 20**: No se justifica esta Partida 02.02.06.01.01 : S/ 3,985.19 Preparación y colocación de protección de tubería con AG:? e=0.15 m. (...)".*
(...)	(...)	(...)
U	UBS (LA BANDA, EL PUEBLO)	*"(...) **26) OBS 26** El Precio Unitario que figura en el adicional: Partida 02.03.03.02.02.02.04. Conexiones domiciliarias en terreno semirocoso?? es de U:S/. 479.96 partida sin rendimiento???, NO SE JUSTIFICA. Se observa el Precio Unitario es S/. 479,96 U de conexión. Debe estar en el rango de S/. 22.00 a S/. 28.00 y No S/, 479.96. Partida observada también la N° 02.03.04.02.02.02.04. S/. 479,96 debe ser S/. 22.00 a S/. 25.00".*

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VºBº

[18] Ingeniero Isaias Glivel Charaja Montaño.

N°	Descripción	Notas, aclaraciones u observaciones según informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-ICHARAJA del MVCS
(...)	(...)	(...)
03	ANEXO CHUPACRA	
(...)	(...)	(...)
Y	UBS (33)	*"(...) **29) OBS 29** El Precio Unitario que figura en el adicional: Partida 03.03.02.02.02.04. Conexiones domiciliarias en terreno semirocoso?? es de U:S/. 479.96 partida sin rendimiento???, NO SE JUSTIFICA. Se considera por separado Excavaciones y rellenos en zanjas para el tramo de tubería que va hacia la tubería de alimentación. Se observa el Precio Unitario es S/. 479,96 U de conexión. Debe estar en el rango de S/. 22.00 a S/. 28.00 y No S/. 479.96".*
(...)	(...)	(...)
04	ANEXO YACMES	
AD	UBS (53)	*"(...) **16) OBS 16** El Precio Unitario que figura en el adicional: Partida 04.02.03.05.04. Conexiones domiciliarias en terreno semirocoso?? es de U:S/. 479.96 partida sin rendimiento???, NO SE JUSTIFICA. **33) OBS 33:** Se observa el precio unitario es S/. 479,96 U de conexión. Debe estar en el rango de S/. 22.00 a S/. 28.00 y No S/. 479.96".*

Fuente: Informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR7UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Asimismo, en el citado informe del MVCS se establecieron recomendaciones, siendo una de ellas la siguiente: *"la Municipalidad debe cumplir con subsanar las observaciones efectuadas al expediente adicional y deductivo N°01, según el detalle alcanzado en el presente informe"*. Entre dichas observaciones se advirtió que: las partidas preparación y colocación de protección de tubería con arena gruesa (AG) y que contemplaba un espesor (e)=0.15 m. no se encuentran justificadas; al igual que, las partidas de conexiones domiciliarias, en terreno semirocoso, precisando además que, ya se consideró por separado partidas de excavaciones y rellenos para zanjas para el tramo de tubería que va hacia la alimentación.

Es preciso indicar que, el informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, fue recibido el 10 de julio de 2019 por el área de Obras según registro n.° 826 **(Apéndice n.° 6)** del cuaderno de Mesa de Partes de la Entidad; el cual fue de conocimiento de Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, toda vez que, mediante carta n.° 029-2019-MPT de 16 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 17)** derivó el citado informe a la Supervisión.

Adicionalmente, mediante acta de visita de monitoreo de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 18)**, suscrita por representantes del MVCS[19] y la Entidad, entre ellos Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, el MVCS advirtió respecto a la Obra, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Observaciones:***
> *1) A LA FECHA LA MUNICIPALIDAD NO HA INFORMADO RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME N° 033-2019-VMCS-PNSR-UTGT-icharaja RESPECTO AL ADICIONAL 01. ESTE INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN FUE ALCANZADO CON OFICIO 177-2019/SG/OAC-CAC-AREQUIPA recibido el 04.072019 (REG 826).*
> *(...)*
> ***Recomendaciones:***
> *1) LA MUNICIPALIDAD DEBE ALCANZAR UN INFORME DETALLADO ELABORADO POR EL SUPERVISOR CON EL VISTO BUENO DEL ÁREA TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD,*

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional – V°B° – Arequipa

[19] Isaias Charaja Montaño y Mierla Soto Mamani suscribieron el acta por parte del MVCS.

INDICANDO LA FORMA EN LA QUE SE HAN CORREGIDO LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01. A LA BREVEDAD POSIBLE, DE LA MISMA MANERA DEBE REALIZAR UN CONTROL ESTRICTO DE METRADOS Y CADA VALORIZACIÓN DEBE ESTAR SUSTENTADA EN PLANILLA DE METRADOS NO SOLAMENTE EN RESUMENES FINALES DE METRADOS, DADA LA MODALIDAD DE CONTRATO (A PRECIOS UNITARIOS), SE SOLICITA UNA EXPOSICION EN EL CAC AREQUIPA EL 04,10,2019 U 11.10.2019 CON LOS RESULTADOS FINALES":

Asimismo, el 21 de octubre de 2019 se reunieron representante del MVCS y de la Entidad, entre ellos Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, suscribiendo el acta n.° 024-2019-VIVIENDA-PNSR-CAC AREQUIPA – MONITOREO DE PROYECTOS **(Apéndice n.° 18)**, mediante la cual el MVCS indicó en sus conclusiones y acuerdos, lo siguiente:

"(...)
2) El informe de respuesta e implementación de recomendaciones del adicional deductivo de obra N° 01, será presentado por la Municipalidad a vivienda el 28.10.2019. (...)".

Tal como se advierte, los representantes del MVCS realizaron observaciones al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**; sin embargo, pese a que Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, tomó conocimiento de los referidos documentos, no realizó seguimiento a la subsanación de observaciones como parte de la implementación de las recomendaciones; así también no habría comunicado al MVCS las acciones adoptadas; tal como se puede evidenciar del acta de visita de monitoreo de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 18)** (fecha posterior a la recepción de obra) suscrita por representantes del MVCS y la Entidad en la cual se consignó que *"a la fecha la municipalidad no ha informado respecto a los resultados de la implementación de recomendaciones del informe n° 033-2019-VMCS-PNSR-UTGT-icharaja respecto al adicional 01 (...)"*; y como se indicó anteriormente, Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, tomó conocimiento del informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 16)**, y el MVCS solicitó reiteradamente la implementación de recomendaciones de dicho informe, que incluye la subsanación de observaciones del cuadro n.° 11, mediante las actas de visita de monitoreo de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice .° 18)**, y mediante el acta de reunión de 21 de octubre de 2019 **(Apéndice .° 18)**.

Pese a que el MVCS comunicó a la Entidad algunas observaciones al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", las cuales fueron de conocimiento de Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas; se advirtió que, el citado servidor dio conformidad y tramitó el pago de las valorizaciones del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24)** que contenían las partidas "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" con duplicidad parcial. Asimismo, Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, dio conformidad y tramitó pagó de las valorizaciones del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24)** que contenían partidas de "conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "eliminación de material excedente" que utilizaron precios unitarios distintos a los ofertados por el contratista.

Es así que, entre las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24)** se realizó el pago y se dio conformidad de la duplicidad parcial de partidas, a pesar de que en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala lo siguiente: *"166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".*

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Asimismo, se pagó y dio conformidad a las valorizaciones del adicional n.° 1 con precios distintos a los del contrato, sin considerar el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es preciso indicar que, Julio César León Pacheco evaluó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)** y posteriormente evaluó la valorización n.° 6 del adicional de obra n.° 1[20] **(Apéndice n.° 24)**. Asimismo, Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, dio la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24)** que contiene las partidas con duplicidad parcial y precios unitarios distintos a los ofertados, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
DETALLE DE VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO

Número de valorización	Documento emitido por el Contratista que contiene la valorización	Documento emitido por el Supervisor dando conformidad a la Valorización	Conformidad emitida por el Área de Obras Públicas	Número de comprobante de pago de Valorización
Valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1	Carta n.° 038-2019-CONSORCIO RM/NBRS-RL de 5 de junio de 2019.	Pedro Aparicio Arróspide, según Carta n.° 029-2019/GOAR/FEBRES de 25 de junio de 2019	Carlos Enrique Ramos Salinas, según Informe n.° 034-2019/CERS-JOP-MPT de 26 de junio de 2019.	Comprobante de pago n.° 352 y 353 de 27 de junio de 2019.
Valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1	Carta n.° 039-2019-CONSORCIO RM/YDVN-RO de 2 de julio de 2019.	Pedro Aparicio Arróspide, según Carta n.° 033-2019/GOAR/FEBRES de 15 de julio de 2019	Carlos Enrique Ramos Salinas, según Informe n.° 042-2019/CERS-JOP-MPT de 16 de julio de 2019.	Comprobante de pago n.° 387 y 388 de 17 de julio de 2019 y Comprobante de pago n.° 436 de 9 de agosto de 2019.
Valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1	Carta n.° 041-2019-CONSORCIO RM/NBRS-RO de 31 de julio de 2019.	Pedro Aparicio Arróspide, según Carta n.° 038-2019/GOAR/FEBRES de 7 de agosto de 2019	Carlos Enrique Ramos Salinas, según Informe n.° 054-2019/CERS-JOP-MPT de 8 de agosto de 2019.	Comprobante de pago n.° 435 de 9 de agosto de 2019.
Valorización n.° 4 del adicional de obra n.° 1	Carta n.° 043-2019-CONSORCIO RM/YDVN-RO de 4 de setiembre de 2019.	Pedro Aparicio Arróspide, según Carta n.° 02-2019-PAA-SO de 5 de setiembre de 2019	Carlos Enrique Ramos Salinas, según Informe n.° 066-2019/CERS-JOP-MPT de 10 de setiembre de 2019.	Comprobante de pago n.° 521 de 10 setiembre de 2019 y Comprobante de pago n.° 568 de 30 setiembre de 2019.
Valorización n.° 5 del adicional de obra n.° 1	Carta n.° 054-2019-CONSORCIO RM/ YDVN-RO de 2 de octubre de 2019.	No se encontró documentalmente, sin embargo, en el informe del jefe de obras hace referencia a la carta presentación n.° 005-2019/SUP/PAA	Carlos Enrique Ramos Salinas, según Informe n.° 074-2019/CERS-JOP-MPT de 7 de octubre de 2019.	Comprobante de pago n.° 586 y 587 de 11 de octubre de 2019.
Valorización n.° 6 del adicional de obra n.° 1	Carta n.° 062-2019-CONSORCIO RM/ YDVN-RO de 7 de noviembre de 2019.	Julio Cesar León Pacheco, según Carta n.° 005-2019.S.O.I.JCLP de 8 de noviembre de 2019	Carlos Enrique Ramos Salinas, según Informe n.° 097-2019/CERS-JOP-MPT de 20 de noviembre de 2019.	Comprobante de pago n.° 691 y 692 de 22 de noviembre de 2019.

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones y documentación sustentante **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24).**
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

A continuación, se detalla las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22, 23 y 24)**, con la inclusión de duplicidad parcial de partidas, así como las partidas con precios distintos a los ofertados.

Municipalidad Provincial de Castilla - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - AREQUIPA

[20] Pedro Aparicio Arróspide, Supervisor de obra, evaluó las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4 y 5 del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.° 19, 20, 21, 22 y 23)**, posteriormente fue remplazado por Julio César León Pacheco.

CUADRO N° 13
VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 CON PARTIDAS DUPLICADAS PARCIALMENTE Y PARTIDAS CON PRECIOS DISTINTOS A LOS DEL CONTRATO

Partida	Costo según expediente adicional de obra n.° 1 S/	Valorización del adicional n.° 1						Acum. S/
		n.° 1 S/	n.° 2 S/	n.° 3 S/	n.° 4 S/	n.° 5 S/	n.° 6 S/	
01.02.02.01.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m	**1 802,20**	**1 802,20**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**1 802,20**
01.02.02.01.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	**2 226,11**	**2,226,11**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**2 226,11**
01.02.03.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	**17 145,33**	0,00	**10 349,60**	**6 795,73**	0,00	0,00	0,00	**17 145,33**
01.02.03.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	**21 178,20**	0,00	**12 784,00**	**8 394,20**	0,00	0,00	0,00	**21 178,20**
01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**4 319,64**	0,00	0,00	0,00	0,00	**4 319,64**	0,00	**4 319,64**
01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente.	**12 941,73**	0,00	0,00	0,00	0,00	**12 941,73**	0,00	**12 941,73**
01.03.02.13.02.04 Eliminación de material excedente.	**7 134,43**	0,00	0,00	0,00	0,00	**7 134,43**	0,00	**7 134,43**
01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**6 239,48**	0,00	**3 839,68**	0,00	0,00	**2 399,80**	0,00	**6 239,48**
02.02.05.01.05 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	**3 889,85**	**3 889,85**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**3 889,85**
02.02.05.01.06 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	**4 804,81**	0,00	**4 804,81**	0,00	0,00	0,00	0,00	**4 804,81**
02.02.07.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	**4 082,00**	0,00	**4 082,00**	0,00	0,00	0,00	0,00	**4 082,00**
02.02.07.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	**5 042,16**	0,00	**5 042,16**	0,00	0,00	0,00	0,00	**5 042,16**
02.03.03.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**9 119,24**	0,00	**9 119,24**	0,00	0,00	0,00	0,00	**9 119,24**
02.03.04.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**3 839,68**	0,00	0,00	0,00	0,00	**3 839,68**	0,00	**3 839,68**
02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**479,96**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**479,96**	**479,96**
03.02.02.02.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**15 358,72**	0,00	**15 358,72**	0,00	0,00	0,00	0,00	**15 358,72**
04.02.09.08.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	**22 078,16**	0,00	**12 478,96**	**4 799,60**	**4 799,60**	0,00	0,00	**22 078,16**

Fuente: Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 11)** y valorizaciones del adicional de obra n.° 1 **(Apéndices n.os 19, 20, 21, 22, 23 y 24)**.
Elaborado: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Municipalidad Provincial de Castilla – AREQUIPA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

Es así que, que mediante los comprobantes de pago n.os 352 y 353 de 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 19)** se pagó la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1 que contenía las partidas "Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m", "Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" con duplicidad parcial. Igualmente, mediante los comprobantes de pago n.os 387 y 388 de 17 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 436 de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 20)** se pagó la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1; mediante comprobante de pago n.° 435 de 9 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 21)** se pagó la valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1; mediante comprobantes de pago n.os 521 y 568 de 10 setiembre y de 30 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)** respectivamente, se pagó la valorización n.° 4 del adicional de obra n.° 1; mediante comprobantes de pago n.os 586 y 587 de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 23)** se pagó la valorización n.° 5 del adicional de obra n.° 1; y mediante comprobantes de pago n.os 691 y 692 de 22 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)** se pagó la valorización n.° 6 del adicional de obra n.° 1; que contenían las partidas con duplicidad parcial y las partidas con precios distintos a los ofertados por el Contratista conforme a lo que se detalló en el cuadro n.° 13.

Cabe señalar que, de la revisión a la valorización n.° 14 **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico se observó que las partidas "01.05.02.01.02.02 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m"; "01.05.02.01.02.04 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m"; "01.05.04.02.03 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m"; "01.05.04.02.05 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m"; "02.04.05.02.03 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m"; "02.04.05.02.05 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m"; "02.04.06.02.03 Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m"; y "02.04.06.02.05 Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m" se pagaron al 100%; es decir se reconoció la ejecución de todo su metrado.

Asimismo, de la revisión a la sumatoria de las seis (6) valorizaciones del adicional n.° 1, se advierte que se pagó por el íntegro del monto del adicional de obra n.° 1, dicho monto asciende a S/ 2 656 106,17, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 11)**; es decir, se ejecutó al 100% el metrado de las partidas consideradas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" **(Apéndice n.° 11)**. En ese sentido, las diferencias presupuestales expuestas en los cuadros n.os 7 y 10 se consolidaron con el pago de las valorizaciones del adicional de obra n.° 1.

Es así que, la aprobación del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" y el pago de las valorizaciones correspondientes al adicional de obra n.° 1, que contenían la duplicidad parcial de partidas y partidas con precios distintos a los ofertados por el Contratista descritos en los cuadro n.os 3, 4, 5, 6 y 9, habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/ 84 190,27, como se muestra a continuación.

CUADRO N° 14
PERJUICIO ECONÓMICO POR DUPLICIDAD PARCIAL DE PARTIDAS Y PARTIDAS CON PRECIOS DISTINTOS A LOS OFERTADOS

Partida	Monto[21] S/	Comentario
01.02.02.01.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m	968,59	Por duplicidad parcial de partida.
01.02.02.01.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	1 373,56	Por duplicidad parcial de partida.
01.02.03.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	9 214,77	Por duplicidad parcial de partida.
01.02.03.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	13 067,40	Por duplicidad parcial de partida.
01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso.	1 249,29	Partidas con precios distintos al del contrato

[21] Montos calculados según cuadro n.os 8 y 11.

Partida	Monto[21] S/	Comentario
01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente.	5 988,11	Partidas con precios distintos al del contrato
01.03.02.13.02.04 Eliminación de material excedente.	3 301,09	Partidas con precios distintos al del contrato
01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirococo.	1 804,53	Partidas con precios distintos al del contrato
02.02.05.01.05 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	2 090,60	Por duplicidad parcial de partida.
02.02.05.01.06 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	2 964,67	Por duplicidad parcial de partida.
02.02.07.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m.	2 193,88	Por duplicidad parcial de partida.
02.02.07.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm	3 111,12	Por duplicidad parcial de partida.
02.03.03.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirococo.	2 637,39	Partidas con precios distintos al del contrato
02.03.04.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirococo.	1 110,48	Partidas con precios distintos al del contrato
02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirococo.	138,81	Partidas con precios distintos al del contrato
03.02.02.02.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirococo.	4 441,92	Partidas con precios distintos al del contrato
04.02.09.08.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirococo.	6 385,26	Partidas con precios distintos al del contrato
Costo directo	**62 041,47**	---
Gastos generales (8%)	4 963,32	---
Utilidad (7%)	4 342,90	---
Sub total	**71 347,69**	---
IGV (18%)	12 842,58	---
Total	**84 190,27**	---

Fuente: Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Especialista técnico de la Comisión de Control.

Cabe indicar que, en la etapa de liquidación de obra, se advirtió que Julio César León Pacheco, supervisor de obra, mediante carta n.° 010-2019-S.O.I.JCLP de 16 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, adjuntó el informe de revisión a la liquidación de obra, en el cual se observó montos aprobados según contrato, así como, montos aprobados referentes al adicional y deductivo de obra n.° 1, con sus respectivos reintegros y cálculo de saldo a favor según lo pagado; sin embargo, no se observó ningún deductivo o descuento distinto al deductivo n.° 1, que pudiera relacionarse a las partidas con duplicidad parcial y a las partidas con precios distintos a los ofertados por el Contratista.

Asimismo, de la revisión al informe n.° 109-2019/CERS-JOP-MDT de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 26)** emitido por Carlos Enrique Ramos Salinas, jefe de Obras Públicas, mediante el cual recomienda emitir la resolución de alcaldía que apruebe la liquidación de obra, no se advirtió alguna regularización sobre pagos de valorizaciones del adicional de obra n.° 1, los cuales incluyeron partidas con duplicidad parcial y partidas con precios distintos al del contrato. Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2019-MDT de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 27)**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

Los hechos descritos contravinieron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias efectuadas mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 14°.- Sistema de Contratación

"(...)
2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
(...)
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Artículo 166°.- Valorizaciones y metrados

"(...)
166.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo
de aprobación de la valorización".

Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"(...)
175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".

ANEXO ÚNICO
ANEXO DE DEFINICIONES
"Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

➢ **Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 92-2017-MDT de 31 de julio de 2017.**

Presupuesto

01. ANEXO TIPAN – PARACOLCA

(...)

01.05.02	**LINEA DE CONDUCCION**				**57,366.69**
01.05.02.01	**LINEA DE CONDUCCION (CA - 01)**				**45,250.41**
01.05.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,359.57
01.05.02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL OBRAS LONGITUDINALES	m	1,095.62	0.23	251.99
01.05.02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE SANEAMIENTO	m	1,095.62	1.01	1,106.58
01.05.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				35,071.53
01.05.02.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA,TERRENO SEMIROCOSO	m	1,095.62	4.85	5,313.76
01.05.02.01.02.02	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO E=0.10M	m	1,095.62	4.09	4,481.09
01.05.02.01.02.03	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO A=0.35M	m	1,095.62	13.44	14,725.13
01.05.02.01.02.04	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	1,095.62	11.60	12,709.19
01.05.02.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	71.22	25.87	1,842.46

(...)

01.05.04	**LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-01) desde (RP-01)**				**295,133.33**
01.05.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**4,204.84**
01.05.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL OBRAS LONGITUDINALES	m	3,391.00	0.23	779.93
01.05.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE SANEAMIENTO	m	3,391.00	1.01	3,424.91
01.05.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**203,906.22**
01.05.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m	3,391.00	21.56	73,109.96
01.05.04.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.CON BOLONERIAS	m	3,391.00	7.76	26,314.16
01.05.04.02.03	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO E=0.10M	m	3,391.00	4.09	13,869.19
01.05.04.02.04	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO A=0.35M	m	3,391.00	13.44	45,575.04
01.05.04.02.05	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	3,391.00	11.60	39,335.60
01.05.04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	220.42	25.87	5,702.27

(...)

02. ANEXO TAGRE

(...)

02.04.05	**LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-01) desde (RP-01) - EL PUEBLO Y JAPALLPA**				**234,375.20**
02.04.05.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**3,048.74**
02.04.05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL OBRAS LONGITUDINALES	m	2,019.03	0.23	464.38
02.04.05.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	2,019.03	1.28	2,584.36
02.04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**104,952.39**
02.04.05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA,TERRENO SEMIROCOSO. TUBERIA 1" - 2"	m	2,019.03	7.21	14,557.21
02.04.05.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.SEMIROCOSO	m	2,019.03	13.96	28,185.66
02.04.05.02.03	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO E=0.10M	m	2,019.03	4.09	8,257.83
02.04.05.02.04	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO A=0.35M	m	2,019.03	13.44	27,135.76
02.04.05.02.05	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	2,019.03	11.60	23,420.75

(...)

02.04.06	**LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-02) desde (RP-02) LA BANDA Y HUARANGO**				**87,415.58**
02.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**3,047.96**
02.04.06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	1,040.26	1.28	1,331.53
02.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO FINAL DE OBRA	m	1,040.26	1.65	1,716.43
02.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**62,552.53**
02.04.06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m	1,040.26	21.56	22,428.01
02.04.06.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.CON BOLONERIAS	m	1,040.26	7.76	8,072.42
02.04.06.02.03	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO E=0.10M	m	1,040.26	4.09	4,254.66
02.04.06.02.04	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO A=0.35M	m	1,040.26	13.44	13,981.09
02.04.06.02.05	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	1,040.26	11.60	12,067.02

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

Análisis de costos unitarios

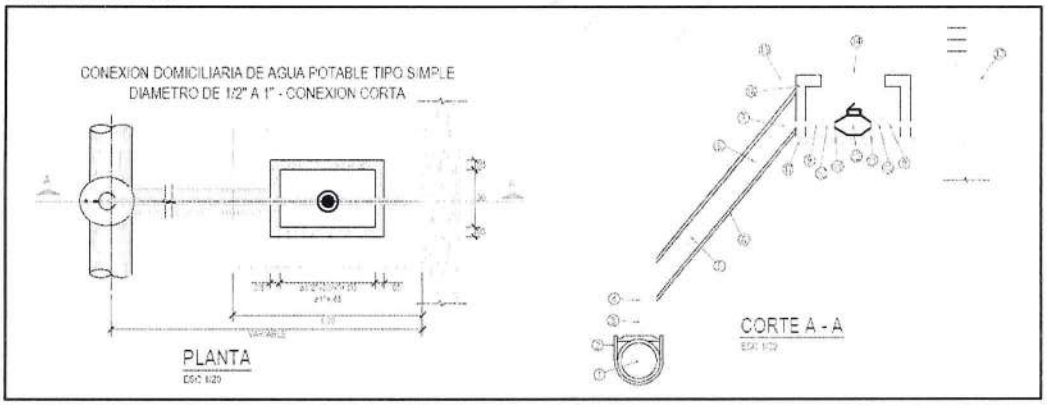
Partida	01.05.05.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN TERRENO NORMAL					
Rendimiento	und/DIA	MO. 5.0000	EQ. 5.0000		Costo unitario directo por : und	341.15	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	2.0000	3.2000	20.87	66.78
0147010003	OFICIAL		hh	3.0000	4.8000	17.13	82.22
0147010004	PEON		hh	2.0000	3.2000	15.40	49.28
							198.28
	Materiales						
0231510020	CAJA DE CONCRETO P/MEDIDOR AGUA		und		1.0000	62.40	62.40
0239990051	TAPA METALICA P/MEDIDOR DE AGUA		und		1.0000	62.40	62.40
0271090052	ABRAZADERA F°F° CIEGAS DE 3"		pza		0.0683	13.10	1.16
0272000068	TUB. PVC SAP PRESION P/AGUA C-10 EC 1/2"		m		2.2500	1.02	2.30
0272710002	LLAVE CORPORATION PVC SAP DE 1/2"		pza		1.0000	4.70	4.70
							132.96
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		5.0000	198.28	9.91
							9.91

Planos

PLANIMETRÍA GENERAL - TOPOGRÁFICO PUNTOS: ANEXO TIPAN LAMINA PTP-02



PLANO PLANTA GENERAL CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE – ANEXO PARACOLCA LAMINA CDA-02



Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

- **Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019.**

Presupuesto

01. ANEXO TIPAN – PARACOLCA

(...)

01.02.02	**LINEA DE CONDUCCION**				
01.02.02.01	**LINEA DE CONDUCCION (CA - 01)**				9,65
01.02.02.01.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				4,82
01.02.02.01.01.01	PREPARACION Y COLOCACION DE ARENA GRUESA PARA PROTECCION DE TUBERIA E=0.15M	m	236.82	7.61	1,80
01.02.02.01.01.02	PREPARACION Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MEJORADO CON CEMENTO E=20 CM	m	236.82	9.40	2,22
01.02.02.01.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	23.09	25.87	5

01.02.02.02.08					
01.02.03	**LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-01) desde (RP-01)**				82,44
01.02.03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				43,3
01.02.03.01.01	PREPARACION Y COLOCACION DE ARENA GRUESA PARA PROTECCION DE TUBERIA E=0.15M	m	2,253.00	7.61	17,14
01.02.03.01.02	PREPARACION Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MEJORADO CON CEMENTO E=20 CM	m	2,253.00	9.40	21,17
01.02.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	193.48	25.87	5,00

02. ANEXO TAGRE

(...)

02.02.05	**LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-01) desde (RP-01) - EL PUEBLO Y JAPALLPA**				71,152.82
02.02.05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				41,476.94
02.02.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m	563.45	21.56	12,147.98
02.02.05.01.02	EXCAVACION DE ZANJA, TERRENO ROCOSO, TUBERIA 1" - 2"	m	396.00	28.20	11,167.20
02.02.05.01.03	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR. NORMAL	m	563.45	10.78	6,073.99
02.02.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	131.16	25.87	3,393.11
02.02.05.01.05	PREPARACION Y COLOCACION DE ARENA GRUESA PARA PROTECCION DE TUBERIA E=0.15M	m	511.15	7.61	3,889.85
02.02.05.01.06	PREPARACION Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MEJORADO CON CEMENTO E=20 CM	m	511.15	9.40	4,804.81

02.02.07	**LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-02) desde (RP-02) LA BANDA Y HUARANGO**				15,028.92
02.02.07.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				9,124.16
02.02.07.01.01	PREPARACION Y COLOCACION DE ARENA GRUESA PARA PROTECCION DE TUBERIA E=0.15M	m	536.40	7.61	4,082.00
02.02.07.01.02	PREPARACION Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO MEJORADO CON CEMENTO E=20 CM	m	536.40	9.40	5,042.16

- **Contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018, suscrito entre Consorcio RM y la Municipalidad Distrital de Tipan.**

"CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, asi como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"

- **Oferta económica presentada por el Consorcio RM parte integrante del Contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018.**

Presupuesto ofertado por la Contratista

01. ANEXO TIPAN – PARACOLCA

(...)

01.05.02	LINEA DE CONDUCCION				67,356.69
01.05.02.01	**LINEA DE CONDUCCION (CA - 01)**				45,250.41
01.05.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,358.07
01.05.02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL OBRAS LONGITUDINALES	m	1,095.62	0.23	251.99
01.05.02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE SANEAMIENTO	m	1,095.62	1.01	1,106.58
01.05.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				39,871.83
01.05.02.01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA,TERRENO SEMIROCOSO	m	1,095.62	4.85	5,313.76
01.05.02.01.02.02	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO	m	1,095.62	4.09	4,481.09
01.05.02.01.02.03	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO	m	1,095.62	13.44	14,725.13
01.05.02.01.02.04	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	1,095.62	11.60	12,709.19
01.05.02.01.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	71.22	25.87	1,842.46

(...)

01.05.04	LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-01) desde				295,133.33
01.05.04.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**4,204.84**
01.05.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL OBRAS LONGITUDINALES	m	3,391.00	0.23	779.93
01.05.04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE SANEAMIENTO	m	3,391.00	1.01	3,424.91
01.05.04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				203,906.22
01.05.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m	3,391.00	21.56	73,109.96
01.05.04.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.CON BOLONERIAS	m	3,391.00	7.76	26,314.16
01.05.04.02.03	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO	m	3,391.00	4.09	13,869.19
01.05.04.02.04	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO	m	3,391.00	13.44	45,575.04
01.05.04.02.05	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	3,391.00	11.60	39,335.60
01.05.04.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	220.42	25.87	5,702.27

(...)

01.05.05	CONEXIONES DOMICILIARIAS				105,257.80
01.05.05.01	ROTURA DE PAVIMENTOS	ML	322.91	31.74	10,249.16
01.05.05.02	ROTURA DE VEREDAS	ML	141.90	17.98	2,551.36
01.05.05.03	REPOSICION DE PAVIMENTOS	ML	322.91	50.86	16,423.20
01.05.05.04	REPOSICION DE VEREDAS	ML	141.90	137.42	19,499.90
01.05.05.05	EXCAVACION C/I(MAQUINAS)TERRENO NORMAL P/TUB. DE AGUA POTABLE HASTA 1.20M	m	464.81	9.03	4,197.23
01.05.05.06	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN TERRENO	und	69.00	341.15	23,539.35
01.05.05.07	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA EN TERRENO	und	60.00	479.96	28,797.60

(...)

01.06.02.03	**TANQUE IMHOFF**				348,599.87
01.06.02.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				131.96
01.06.02.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	38.25	1.73	66.17
01.06.02.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				39,951.82
01.06.02.03.02.01	EXCAVACION MASIVA A MAQUINA EN TERRENO	m3	1,415.55	3.89	5,506.49
01.06.02.03.02.02	REFINE Y NIVELACION Y COMPACTACION	m2	38.25	1.15	43.99
01.06.02.03.02.03	RELLENO COMPACATADO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	721.81	30.96	22,347.24
01.06.02.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	867.18	13.90	12,053.80

02. ANEXO TAGRE

(...)

02.04.05	LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-01) desde (RP-01) - EL PUEBLO Y JAPALLPA				234,375.20

(...)

02.04.05.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**104,952.39**
02.04.05.02.01	EXCAVACION DE ZANJA,TERRENO SEMIROCOSO, TUBERIA	m	2,019.03	7.21	14,557.21
02.04.05.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.SEMIROCOSO	m	2,019.03	13.96	28,185.66
02.04.05.02.03	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO	m	2,019.03	4.09	8,257.83
02.04.05.02.04	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO	m	2,019.03	13.44	27,135.76
02.04.05.02.05	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	2,019.03	11.60	23,420.75
02.04.05.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	131.24	25.87	3,395.18

(...)

Municipalidad Provincial de Castilla
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

02.04.06	LINEA DE ADUCCION Y RED DE DISTRIBUCION (RD-02) desde (RP-02) LA BANDA Y HUARANGO				37,415.58
02.04.06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				3,047.96
02.04.06.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	1,040.26	1.28	1,331.53
02.04.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO FINAL DE OBRA	m	1,040.26	1.65	1,716.43
02.04.06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				62,552.53
02.04.06.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL EN TERRENO NORMAL	m	1,040.26	21.56	22,428.01
02.04.06.02.02	REFINE Y NIVELACION ZANJA TERR.CON BOLONERIAS	m	1,040.26	7.76	8,072.42
02.04.06.02.03	PREPARACION Y COLOCACION DE CAMA DE APOYO	m	1,040.26	4.09	4,254.66
02.04.06.02.04	PRIMER RELLENO H=0.30M MATERIAL SELECCIONADO	m	1,040.26	13.44	13,981.09
02.04.06.02.05	SEGUNDO RELLENO MATERIAL DE PROPIO A=0.35M @ 0.30 M. HASTA 0.45m	m	1,040.26	11.60	12,067.02
02.04.06.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	67.62	25.87	1,749.33

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio económico de S/ 84 190,27, que corresponde al cálculo de la duplicidad parcial de partidas y partidas con precios distintos a los ofertados por el Contratista, las cuales fueron aprobadas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.°1" y pagadas mediante las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del adicional de obra n.° 1.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar del jefe de la Obras Públicas, quien aprobó el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, sin advertir que contenía partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista, generando que la Entidad apruebe dicho expediente. Asimismo, durante la ejecución del adicional de Obra n.° 1 dio la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, y 6, en las cuales, se efectuó el pago a cuenta por la ejecución de las partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista; pese a que, el representante del MVCS realizó observaciones y recomendaciones referidas a las partidas y los precios unitarios considerados en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, las cuales fueron de su conocimiento. Además, dio conformidad a la liquidación de obra presentada por el Supervisor de Obra sin realizar observación respecto a las partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista.

Asimismo, por el actuar del Supervisor de obra durante la ejecución del adicional de Obra n.° 1, dando aprobación a la valorización n.° 6 del adicional de obra n.° 1, sin advertir la duplicidad parcial de partidas y partidas con precios distintos a los ofertados por el Contratista contenidas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", el cual fue revisado y observado por él mismo, en calidad de coordinador de obra, antes de su aprobación por el área usuaria y con acto resolutivo.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, Carlos Enrique Ramos Salinas y Julio César León Pacheco, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Al respecto, dado que las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad en el Pliego de Hechos, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el mencionado pliego. La evaluación de comentarios o aclaraciones y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 29** del Informe de Control Específico. Considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Carlos Enrique Ramos Salinas,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de Obras Públicas, período del 1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019, según contrato s/n de 1 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 28)** y comprobantes de pago n.os 158, 216, 294, 408, 410, 484, 537, 642 y 690 de 16 y 2 de abril, 29 de mayo, 1 y 27 de agosto, 1 y 29 de octubre y 27 de noviembre de 2019,

Municipalidad Provincial de Caylloma - Órgano de Control Institucional V°B° - Arequipa

respectivamente **(Apéndice n.° 28)**; a quién se le comunicó el Pliego de hechos mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 00000002-2022-CG/0356-02-003 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, quién no obstante a la mencionada notificación electrónica, hasta la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de jefe de Obras Públicas, mediante el informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019, aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" sin advertir que el referido expediente consideró ocho (8) partidas parcialmente duplicadas[22], de las cuales, cuatro (4) correspondían a la "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" y el resto a la "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm"; es decir, la ejecución parcial de estas partidas ya habían sido consideradas en el "expediente técnico". Por tanto, para las partidas "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" únicamente debió aprobarse 0,05 metros de espesor para completar los 0,15 metros solicitados; toda vez que, la partida "Preparación y colocación de cama de apoyo E=0.10 m" del "expediente técnico" ya consideró la ejecución de 0,10 metros de espesor, por lo que estos 0,10 metros debieron ser descontados del costo de las partidas "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1".

Por otro lado, respecto a las partidas "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" se consideró mejorar en el segundo relleno un espesor de 0,20 metros, sin embargo las partidas "Segundo relleno H=0.30 m de material propio A=0.35m @ 0.30 m. hasta 0.45 m" del "expediente técnico" consideraron la compactación de material para un espesor de 0,40 metros (sin mejorar la parte superior con cemento), por lo que, las partidas "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" ya incluían la capa de material mejorado con cemento de 0,20 metros en la misma capa de material propio sin mejorar de 0,40 metros; es así que, correspondía aprobar la partida "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", con una reducción de precio equivalente al cálculo del precio unitario por una capa de material propio sin mejorar de 0,20 metros. Por lo que, con la aprobación del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ocasionó que se aprueben las ocho (8) partidas parcialmente duplicadas con un costo, que no debió ser considerado, de S/ 47 474,09 (incluyendo gastos generales, utilidades e IGV).

Aunado a las partidas duplicadas, no advirtió que los precios unitarios de nueve (9) partidas consideradas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" tenían precios unitarios diferentes a los propuestos por el Contratista en su oferta; en ese sentido, aprobó la inclusión de nuevos precios para las partidas, las cuales están referidas a "conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "eliminación de material excedente"; pese a que, las partidas comprendían las mismas especificaciones frente a otras partidas de menor precio que fueron previamente ofertadas o que carecían de justificación para determinar un nuevo precio. Las

[22] Las partidas parcialmente duplicadas son las siguientes:
"01.02.02.01.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "01.02.02.01.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm", correspondiente a la Línea de conducción del Anexo Tipan Paracolca.
"01.02.03.01.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "01.02.03.01.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" correspondientes a la Línea de aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01) del Anexo Tipan Paracolca
"02.02.05.01.05 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "02.02.05.01.06 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm", correspondiente a la Línea de Aducción y red de distribución (RD-01) desde (RP-01) -El Pueblo y Japallpa.
"02.02.07.01 Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "02.02.07.02 Preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" correspondiente a la Línea de Aducción y red de distribución (RD-02) desde (RP-02) - La Banda y Huarango.

Municipalidad Provincial de Castilla - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

mencionadas partidas son "01.02.03.08.01.07 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "01.03.02.12.02.04 Eliminación de material excedente", "01.03.02.13.02.04 Eliminación de material excedente". "01.03.04.02.03.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "02.03.03.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "02.03.04.02.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", "03.02.02.02.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "04.02.09.08.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso", para las cuales no consideraron los precios propuestos por el Contratista que eran parte integrante del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018; generando con su actuar que se apruebe a favor del Contratista un costo adicional de S/ 36 716,19 (incluyendo gastos generales, utilidad e IGV).

Al respecto, es preciso indicar que, el Coordinador de obra, mediante informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP de 13 de mayo de 2019, comunicó a Carlos Enrique Ramos Salinas algunas observaciones al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" antes de su aprobación, las cuales están relacionadas a la inclusión de partidas nuevas en los anexos de Tipan, Tagre, Chupacra y Yacmes referidas a las conexiones domiciliarias para las UBS; así también, en sus conclusiones, hace referencia a que las correcciones deben realizarse a los metrados propuestos; sin embargo, Carlos Enrique Ramos Salinas, se limitó a derivar dichas observaciones a la Supervisión sin evaluar el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" que fue ingresado a su despacho; en ese sentido, aprobó un valor que no debió ser aprobado de S/ 84 190,27, el cual corresponde a las partidas duplicadas y las partidas con precios distintos a los del contrato.

Dicho monto se materializó durante la ejecución del adicional de obra n.° 1, es decir, con las conformidades que otorgó a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del adicional de obra n.° 1 mediante los informes n.° 034-2019/CERS-JOP-MPT de 26 de junio de 2019, n.° 042-2019/CERS-JOP-MPT de 16 de julio de 2019, n.° 054-2019/CERS-JOP-MPT de 8 de agosto de 2019, n.° 066-2019/CERS-JOP-MPT de 10 de setiembre de 2019, n.° 074-2019/CERS-JOP-MPT de 7 de octubre de 2019 y n.° 097-2019/CERS-JOP-MPT de 20 de noviembre de 2019, respectivamente.

Por tanto, Carlos Enrique Ramos Salinas, se limitó a tramitar los pagos a favor del Contratista (pagos que contenían el reconocimiento de partidas duplicadas y partidas con precios unitarios diferentes a los del contrato) sin evaluar las valorizaciones presentadas por el Supervisor y el Contratista; pese a que, Carlos Enrique Ramos Salinas tomó conocimiento del informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019, mediante el cual el representante del MVCS realizó observaciones puntuales a las partidas "Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" ; haciendo referencias que, la primera partida tenía incongruencias respecto al espesor total que debían tener todos los rellenos de la zanja de agua; y, respecto a la segunda partida, refiere que no existe justificación en la determinación de los precios unitarios según "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1". Cabe indicar que, mediante carta n.° 029-2019-MPT de 16 de julio de 2019 Carlos Enrique Ramos Salinas derivó el citado informe a la Supervisión; es de precisar que, al referido informe, el MVCS le realizó seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", Carlos Enrique Ramos Slainas tomo conocimiento de este seguimiento en dos oportunidades mediante acta de visita de monitoreo de 17 de setiembre de 2019 y mediante acta n.° 024-2019-VIVIENDA-PNSR-CAC AREQUIPA – MONITOREO DE PROYECTOS de 21 de octubre de 2019 suscritas, entre otras personas, por Carlos Enrique Ramos Salinas.

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional V°B° – Arequipa

En ese sentido, Carlos Enrique Ramos Salinas tuvo en reiteradas ocasiones la posibilidad de tomar acciones respecto a las partidas duplicadas parcialmente y a las partidas con precios distintos al

contrato que fueron consideradas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1"; más aún porque se encontraba a cargo del área técnica de la Entidad; tal es así que, mediante informe n.° 109-2019/CERS-JOP-MDT de 17 de diciembre de 2019 recomendó emitir la resolución de alcaldía que apruebe la liquidación de obra, sin pronunciarse respecto a las partidas observadas por el MVCS; por lo que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 210-2019-MDT de 20 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de liquidación de obra, dejando a la Entidad sin la oportunidad de recuperar el monto que no correspondía a favor del Contratista, generando con su actuar, que se pague S/ 84 190,27 a favor del Contratista, monto que se constituye en un perjuicio para la Entidad.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece como principios que rigen las contrataciones: "(...) *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (...) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...) j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

De igual forma, transgredió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.(...)".*

Así como, los artículos 14°, 166° y 175° referidos al sistema de contratación, valorizaciones y metrados y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, en adelante el "Reglamento"; también, se inobservó el presupuesto del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019; finalmente, el presupuesto ofertado por el Contratista que forma parte del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018.

Del mismo modo, en su calidad de servidor público quien representó a la Entidad cumpliendo las funciones de Jefe de Obras Públicas contravino los numerales "*7. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obra*" "*11. Coordinar con entidades públicas y privadas que tengan relación con los estudios de los proyectos y ejecución de obras*" de su contrato s/n -2019-MDT de 1 de marzo de 2019.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

2. **Julio César León Pacheco,** identificado con DNI n.° [redacted], supervisor de obra, período del 16 de octubre de 2019 al 16 de diciembre de 2019, prestó los servicios como supervisor de obra y se pagaron por ellos mediante los comprobantes de pago n.os 685 y 743 de 14 de noviembre y 16 de diciembre de 2019 respectivamente **(Apéndice n.° 28)**, a quién se le comunicó el Pliego de Hechos

mediante casilla electrónica con Cédula de Notificación n.° 00000001-2022-CG/0356-02-003 de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, quién no obstante a la mencionada notificación electrónica, hasta la emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de Supervisor de Obra, mediante carta n.° 005-2019.S.O.I.JCLP de 8 de noviembre de 2019 remitió a la Entidad el informe n.° 02-2019-JCLP/SUP, con el cual, aprobó la Valorización n.° 6 del adicional de Obra n.° 1, sin realizar ninguna observación a la partida "02.03.06.01.04.02.01.04 Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", la cual se consideró sin justificación del tipo de terreno, siendo que en otras partidas ya se había considerado la excavación para un tipo de terreno normal, por lo que debió considerar un precio unitario conforme a la partida "Conexiones domiciliarias de agua en terreno normal" cuyo precio se encuentra también en la oferta del Contratista, la cual era parte integrante del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018; generando con su actuar que se pague a favor del Contrasta un costo adicional de S/ 178,87 (incluyendo gastos generales, utilidad e IGV) derivado de la diferencia presupuestal entre el precio unitario de las partidas "Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "Conexiones domiciliarias de agua en terreno normal".

Posteriormente, mediante carta n.° 010-2019-S.O.I.JCLP de 16 de diciembre de 2019 remitió el "informe de revisión de liquidación de obra" con el cual dio por aprobada la liquidación de Obra presentada por el Contratista; sin realizar ninguna observación a las nueve (9) partidas que tenían precios diferentes a los determinados en la oferta del Contratista, ni a las ocho (8) partidas parcialmente duplicadas, ambas contenidas en el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1"; pese a que, en su calidad de Coordinador de obra[23], durante la elaboración del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" emitió opinión mediante informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP de 13 de mayo de 2019, comunicando a la Entidad algunas observaciones al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" haciendo referencia que se debe verificar y corregir los metrados de las partidas propuestas; en ese sentido, para dicho pronunciamiento debió revisar el "expediente técnico"; por lo tanto, si tenía conocimiento de los alcances del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" ya que fue él quien lo revisó y emitió opinión favorable para su aprobación.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece como principios que rigen las contrataciones: "(…) *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad (…) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" (…) j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna".*

De igual forma, transgrede lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece que "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.(…)".*

Municipalidad Provincial de Castilla – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° – AREQUIPA

[23] Contratado por la Entidad como coordinador de obra durante el mes de mayo de 2019, según contrato s/n de 2 de mayo de 2019, orden de servicio n.° 63 de 9 de mayo de 2019 y comprobante de pago n.° 732 de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 28)**.

Así como, los artículos 14°, 166° y 175° referidos al sistema de contratación, valorizaciones y metrados y prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, en adelante el "Reglamento"; también, se inobservó el presupuesto del Expediente técnico de adicional de Obra n.° 1, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019; finalmente, el presupuesto ofertado por el Contratista que forma parte del Contrato de Adjudicación Simplificada n.° 003-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018.

Del mismo modo, transgredió el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[24] dispone lo siguiente: "*La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra*".

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "elaboración, aprobación de expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n° 1 y pago de valorizaciones del adicional de obra n° 1, conteniendo partidas con duplicidad parcial y partidas con precios distintos a los del contrato, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 84 190,27" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tipan, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a los documentos vinculados al adicional n.° 1 de la Obra se advirtió que el Jefe de Obras Públicas aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", que contenía ocho (8) partidas parcialmente duplicadas, de las cuales, cuatro (4) correspondían a la "preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15m" y cuatro (4) a la "preparación y compactación con material propio mejorado con cemento E=20cm" ubicadas en la línea de conducción, línea de aducción y red de distribución en los anexos de Tipan-Paracolca y Tagre.

Municipalidad Provincial de Castilla - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° - AREQUIPA

[24] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias efectuadas mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Asimismo, el Jefe de Obras Públicas aprobó el "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" en el que se consideró precios unitarios distintos a los ofertados por el Contratista en su propuesta económica en nueve (9) partidas, las cuales están referidas a "conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso" y "eliminación de material excedente"; pese a que, las partidas comprendían las mismas especificaciones frente a otras partidas de menor precio que fueron previamente ofertadas o que carecían de justificación para determinar un nuevo precio. En ese sentido, con la aprobación del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", se consideró un monto de S/ 84 190,27 que correspondía a las partidas parcialmente duplicadas y partidas con precios unitarios distintos a los propuestos en la oferta del contratista.

Posteriormente, durante la ejecución del adicional de obra n.° 1 de la citada obra, el Supervisor de Obra aprobó y el jefe de Obras Públicas dio la conformidad para el trámite de pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del adicional de obra n.° 1, con lo cual se efectuó el pago de dichas valorizaciones que incluyeron partidas con duplicidad parcial, así como partidas que comprendieron precios distintos a los ofertados. Cabe indicar que el MVCS, mediante informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019, realizó observaciones puntuales a las partidas "Preparación y colocación de cama de arena gruesa para protección de tubería E=0.15 m" y "Conexiones domiciliarias de agua en terreno semirocoso"; haciendo referencias que, la primera partida tenía incongruencias respecto al espesor total que debían tener todos los rellenos de la zanja de agua; y, respecto a la segunda partida, refiere que no existe justificación en la determinación de los precios unitarios según "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1". El Jefe de Obras Públicas pese a haber tomado conocimiento de las mencionadas observaciones y que suscribió dos actas con el MVCS en el cual se hace referencia al levantamiento de observaciones y la implementación de recomendaciones, no realizó observaciones durante las valorizaciones del adicional de obra n.° 1.

Asimismo, el Supervisor de Obra remitió el "informe de revisión de liquidación de obra" mediante el cual dio por aprobada la liquidación de Obra sin realizar observaciones sobre duplicidad en partidas o por precios unitarios distintos a los ofertados; pese a que, él mismo quien anteriormente en su calidad de Coordinador de obra, durante la elaboración del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1", emitió opinión mediante informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP de 13 de mayo de 2019, comunicando a la Entidad algunas observaciones al "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1" haciendo referencia que se debe verificar y corregir los metrados de las partidas propuestas. De igual forma, el Jefe de Obras Públicas mediante informe n.° 109-2019/CERS-JOP-MDT de 17 de diciembre de 2019 recomendó emitir la resolución de alcaldía que apruebe la liquidación de obra, sin pronunciarse respecto a las partidas observadas por el MVCS.

Situación que trasgredió el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, vigente desde el 9 de enero de 2016 modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017; también, se inobservó el presupuesto del "expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de Obra n.° 1", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019; finalmente, el presupuesto ofertado por el Contratista que forma parte del contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar del jefe de la Obras Públicas y el Supervisor de Obra, en el ejercicio de sus funciones establecidas en la normativa legal aplicable, pues incumplieron la normativa de Contrataciones del Estado y condiciones contractuales.

Los hechos mencionados ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 84 190,27, derivado de la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

que incluyó partidas duplicadas parcialmente y partidas con precios unitarios distintos a los ofertados, y su posterior pagó a través de las valorizaciones del adicional de obra n.° 1.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra el servidor público comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 Copia certificada de contrato n.° 002-2018-MDT/PS/AS de 25 de junio de 2018.

Apéndice n.° 4 Copia certificada de contrato n.° 001-2018-MDT/PS/AS de 7 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 5 Informe técnico n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA/JCZG de 9 de noviembre de 2022 en original y documentos anexos en copia simple.

Apéndice n.° 6 Copia certificada de páginas del cuaderno Municipalidad Distrital de Tipan Provincia de Castilla Arequipa documentos recibidos alcaldía 2019, que contiene entre otros:

- Copia certificada de registro n.° 489 de 30 de abril de 2019.
- Copia certificada de registro n.° 613 de 23 de mayo de 2019.

Copia certificada de páginas del cuaderno de secretaría Municipalidad Distrital de Tipan mesa de partes alcaldía 2019, que contiene entre otros:

- Copia certificada de registro n.° 826 de 4 de julio de 2019.

Apéndice n.° 7 Copia certificada de informe n.° 022-2019/CERS-JOP-MPT de 24 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 8 Copia certificada de informe n.° 001-2019-C.O.I.JCLP de 13 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 9 Copia certificada de informe n.° 002-2019-C.O.I.JCLP de 23 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 10 Impresión de documento sin título de 15 de setiembre de 2022 que contiene la consulta RENIEC de Pedro Aparicio Arróspide.

Apéndice n.° 11

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 086-2019-MDT de 24 de mayo de 2019, mediante la cual se aprobó el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1.

- Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1, que contiene la parte pertinente según el detalle siguiente:

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional V°B° – Arequipa

- Copia certificada de justificación del adicional y deductivo vinculante de obra n.° 01.
- Copia certificada de memoria descriptiva.
- Copia certificada de especificaciones técnicas.
- Copia certificada de metrados.
- Copia simple de presupuesto de deductivo de obra n.° 01.
- Copia simple de presupuesto de adicional de obra n.° 01.
- Copia certificada de análisis de costos unitarios.
- Copia certificada de lámina AP-01: Plano general de agua potable anexo Tipan-Paracolca.
- Copia certificada de lámina AP-02: Plano general de agua potable anexo Tipan-Paracolca.
- Copia certificada de lámina AP-03: Plano general de agua potable anexo Tipan-Paracolca.
- Copia certificada de lámina AP-01: Sistema de agua potable proyectado anexo Tagre (sector El Pueblo y Japallpa).
- Copia certificada de lámina AP-02: Sistema de agua potable proyectado anexo Tagre (sector El Pueblo y Japallpa).
- Copia certificada de lámina AP-03: Sistema de agua potable proyectado anexo Tagre (sector El Pueblo y Japallpa).

Apéndice n.° 12 Contiene los siguientes documentos:

- Copia simple de documento s/n de 9 de mayo de 2018, mediante el cual Consorcio RM presenta su oferta en la Adjudicación Simplificada n.° 003-2018-MDT/PS/AS.
- Copia certificada de presupuesto presentado por Consorcio RM.

Apéndice n.° 13

- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 92-2017-MDT de 31 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó el expediente técnico de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en los Anexos de Tagre, Chupacra, Paracolca, Yacmes y Tipan del Distrito de Tipan, Provincia de Castilla, Región Arequipa".

- Copia certificada de expediente técnico, que contiene la documentación según el detalle siguiente:

 - Parte pertinente de la memoria descriptiva.
 - Parte pertinente de las especificaciones técnicas Tipan-Paracolca.
 - Parte pertinente de las especificaciones técnicas Tagre.
 - Parte pertinente de planilla de metrados.
 - Parte pertinente del presupuesto.
 - Lámina APPC-06: Plano clave agua potable proyectado - distrito Tipan.
 - Lámina LC-03: Línea de conducción de agua potable proyectado anexo Tagre.
 - Lámina PTL-04: Planimetría general – topográfico lotes: anexo Tagre.
 - Lámina PGT-05: Planimetría general – topográfico anexo Tagre.
 - Lámina CDA-03: Planta general conexiones domiciliarias agua potable - anexo: Tagre.
 - Lámina APP-04: Planta general red de agua potable proyectado – anexo Tagre – sector La Banda, Huarango.
 - Lámina CDA-01: Planta general conexiones domiciliarias agua potable – anexo: Tipan.

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional – V°B° – Arequipa

- Lámina CDA-02: Planta general conexiones domiciliarias agua potable – anexo: Paracolca.
- Lámina DCA-01: Detalle: conexión domiciliaria de agua anexo Tipan, Paracolca.
- Lámina LC-01: Línea de conducción de agua potable proyectado anexo Tipan, Paracolca.
- Lámina LC-02: Línea de conducción de agua potable proyectado anexo Tipan, Paracolca.
- Lámina PTL-03: Planimetría general – topográfico lotes: anexo Paracolca.
- Lámina PTC-02: Planimetría general – topográfico curvas de nivel: anexo Tipan.
- Lámina PTC-01: Planimetría general – topográfico curvas de nivel: anexo Tipan.

Apéndice n.° 14 Copia certificada de acta de inspección de obra n.° 001-2022-OCI/MPC-SCE-03 de 25 octubre de 2022.

Apéndice n.° 15 Copia certificada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 14.

Apéndice n.° 16 Contiene los siguientes documentos:

- Copia certificada de oficio n.° 177-2019/SG/OAC-CAC-AREQUIPA de 28 de junio de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 033-2019//VMCS/PNSR/UTGT-icharaja de 25 de junio de 2019.

Apéndice n.° 17 Copia certificada de carta n.° 029-2019/MPT de 16 de julio de 2019.

Apéndice n.° 18 Contiene los siguientes documentos:

- Impresión de correo electrónico remitido el 15 de julio de 2021 por la Coordinadora de área del Área de Gestión Territorial Arequipa del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Copia simple de acta de visita de monitoreo de 17 de setiembre de 2019.
- Copia simple de acta n.° 024-2019-VIVIENDA-PNSR-CAC AREQUIPA – MONITOREO DE PROYECTOS de 21 de octubre de 2019.
- Copia simple de acta de visita de monitoreo de 20 de enero de 2020.

Apéndice n.° 19 Contiene documentos relacionados a la valorización n.° 1 del adicional de obra n.° 1, según el siguiente detalle:

- Copia certificada de comprobante de pago n.° 353 de 27 de junio de 2019 y documentos que lo sustentan.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 352 de 27 de junio de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 041-2019/CERS-JOP-MPT de 16 de julio de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 034-2019/CERS-JOP-MPT de 26 de junio de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 042-2019-CONSORCIO RM /NBRS-RL de 27 de junio de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 035-2019/CERS-JOP-MPT de 26 de junio de 2019.

Municipalidad Provincial de Castilla – Órgano de Control Institucional VºBº – Arequipa

- Copia certificada de factura electrónica E001-21 de 27 de junio de 2019 de RM Ingenieros SAC.
- Copia certificada de carta n.° 029-2019/GOAR/FEBRES de 25 de junio de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 038-2019-CONSORCIO RM/NBRS-RL de 5 de junio de 2019.
- Copia simple de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 01 del adicional de obra n.° 01, según el detalle siguiente:
 - Valorización de avance de obra n.° 01 del adicional de obra n.° 01.
 - Sustento de metrados.
 - Panel fotográfico.

Apéndice n.° 20 Contiene documentos relacionados a la valorización n.° 2 del adicional de obra n.° 1, según el siguiente detalle:

- Copia simple de comprobante de pago n.° 436 de 9 de agosto de 2019 y documentos que lo sustentan en copia simple y copia certificada.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 388 de 17 de julio de 2019 y memorando de pago n.° 0356-2019-MDT/ADM de 17 de julio de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 387 de 17 de julio de 2019.
- Copia certificada de memorando de pago n.° 0355-2019-MDT/ADM de 17 de julio de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 010-2019-MERC-ABASLOGMDT. de 17 de julio de 2019.
- Copia simple de orden de servicio n.° 012 de 22 de enero de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 043-2019/CERS-JOP-MPT de 16 de julio de 2019.
- Copia certificada de carta de presentación de factura de 16 de julio de 2019.
- Copia certificada de factura electrónica E001-24 de 16 de julio de 2019 de RM Ingenieros SAC.
- Copia certificada de informe n.° 042-2019/CERS-JOP-MPT de 16 de julio de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 033-2019/GOAR/FEBRES de 15 de julio de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 039-2019-CONSORCIO RM/YDVN-RO de 2 de julio de 2019.
- Copia certificada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 02 del adicional de obra n.° 01, según el detalle siguiente:
 - Valorización de avance de obra n.° 02 del adicional de obra n.° 01.
 - Sustento de metrados.
 - Panel fotográfico.

Apéndice n.° 21 Contiene documentos relacionados a la valorización n.° 3 del adicional de obra n.° 1, según el siguiente detalle:

- Copia certificada de comprobante de pago n.° 435 de 9 de agosto de 2019.
- Copia certificada de memorando de pago n.° 023-2019-MDT/ALC de 7 de agosto de 2019.
- Copia simple de orden de servicio n.° 012 de 22 de enero de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 054-2019/CERS-JOP-MPT de 8 de agosto de 2019.

Municipalidad Provincial de Castilla - AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

- Copia certificada de carta n.° 038-2019/GOAR/FEBRES de 7 de agosto de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 043-2019-CONSORCIO RM/NBRS-RL de 7 de agosto de 2019.
- Copia certificada de factura electrónica E001-26 de 6 de agosto de 2019 de RM Ingenieros SAC.
- Copia certificada de carta n.° 041-2019-CONSORCIO RM/NBRS-RO de 31 de julio de 2019.
- Copia certificada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 03 del adicional de obra n.° 01, según el detalle siguiente:
 - Valorización de avance de obra n.° 03 del adicional de obra n.° 01.
 - Sustento de metrados.
 - Panel fotográfico.

Apéndice n.° 22 Contiene documentos relacionados a la valorización n.° 4 del adicional de obra n.° 1, según el siguiente detalle:

- Copia certificada de comprobante de pago n.° 568 de 30 de setiembre de 2019 y documentos que lo sustenta en copia simple y certificada.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 521 de 10 de setiembre de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 066-2019/CERS-JOP-MPT de 10 de setiembre de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 052-2019-CONSORCIO RM/BRS-RL de 10 de setiembre de 2019.
- Copia certificada de factura electrónica E001-28 de 9 de setiembre de 2019 de RM Ingenieros SAC.
- Copia certificada de carta n.° 02-2019-PAA-SO de 5 de setiembre de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 043-2019-CONSORCIO RM/YDVN-RO de 4 de setiembre de 2019.
- Copia certificada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 04 del adicional de obra n.° 01, según el detalle siguiente:
 - Valorización de avance de obra n.° 04 del adicional de obra n.° 01.
 - Sustento de metrados.
 - Panel fotográfico.

Apéndice n.° 23 Contiene documentos relacionados a la valorización n.° 5 del adicional de obra n.° 1, según el siguiente detalle:

- Copia certificada de comprobante de pago n.° 587 de 11 de octubre de 2019 y documento que lo sustenta.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 586 de 11 de octubre de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 074-2019/CERS-JOP-MPT de 7 de octubre de 2019.
- Copia certificada de factura electrónica E001-30 de 7 de octubre de 2019 de RM Ingenieros S.A.C.
- Copia certificada de carta n.° 054-2019-CONSORCIO RM/YDVN-RO de 2 de octubre de 2019.
- Copia certificada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 05 del adicional de obra n.° 01, según el detalle siguiente:
 - Valorización de avance de obra n.° 05 del adicional de obra n.° 01.
 - Sustento de metrados.

Municipalidad Provincial de Castilla ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VB° AREQUIPA

- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 24 Contiene documentos relacionados a la valorización n.° 6 del adicional de obra n.° 1, según el siguiente detalle:

- Copia certificada de comprobante de pago n.° 692 de 22 de noviembre de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 691 de 22 de noviembre de 2019.
- Copia certificada de informe n.° 097-2019/CERS-JOP-MPT de 20 de noviembre de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 005-2019-S.O.I.JCLP de 8 de noviembre de 2019.
- Copia certificada de carta n.° 061-2019-CONSORCIO RM/BRS-RL de 20 de noviembre de 2019.
- Copia certificada de factura electrónica E001-31 de 20 de noviembre de 2019 de RM Ingenieros SAC.
- Copia certificada de informe n.° 02-2019-JCLP/SUP sin fecha correspondiente al informe mensual a octubre de 2019 de avance de obra.
- Copia certificada de carta n.° 062-2019-CONSORCIO RM/YDVN-RO de 7 de noviembre de 2019.
- Copia certificada de la parte pertinente de la valorización de obra n.° 06 del adicional de obra n.° 01, según el detalle siguiente:
 - Valorización de avance de obra n.° 06 del adicional de obra n.° 01.
 - Sustento de metrados.
 - Panel fotográfico.

Apéndice n.° 25 Copia certificada de carta n.° 010-2019-S.O.I.JCLP de 16 de diciembre de 2019 que contiene el informe de revisión de liquidación de obra emitido por el supervisor de obra.

Apéndice n.° 26 Copia simple de informe n.° 109-2019/CERS-JOP-MDT de 17 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 27

- Copia certificada de oficio n.° 346-2022-MDT de 25 de octubre de 2022.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 210-2019-MDT de 20 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 28 Documentos de contratación de las personas comprendidas en la irregularidad, según el detalle siguiente:

Carlos Enrique Ramos Salinas:

- Copia certificada de contrato s/n de 1 de marzo de 2019, mediante el cual se contrata a Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 158 de 16 de abril de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de marzo de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 216 de 2 de abril de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de abril de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 294 de 29 de mayo de 2019, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

Obras Públicas en el mes de mayo de 2019 e informe n.° 024-2019/CERS-JOP-MPT de 25 de mayo de 2019 y documentos adjuntos.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 408 de 1 de agosto de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de junio de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 410 de 1 de agosto de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de julio de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 484 de 27 de agosto de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de agosto de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 537 de 1 de octubre de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de setiembre de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 642 de 29 octubre de 2019, y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de octubre 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 690 de 27 de noviembre de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Carlos Enrique Ramos Salinas como jefe de Obras Públicas en el mes de noviembre 2019.

Julio César León Pacheco
- Copia certificada de contrato s/n de 2 de mayo de 2019, mediante el cual se contrata a Julio César León Pacheco como coordinador de obra desde el 2 de mayo hasta el 31 de mayo de 2019.
- Copia certificada de orden de servicio n.° 63 de 9 de mayo de 2019, para la contratación de los servicios de Julio César León Pacheco como coordinador de obra.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 732 de 5 de diciembre de 2019 y recibo por honorarios electrónico n.° E001-82 de 6 de noviembre de 2019, por los servicios de Julio César León Pacheco como coordinador técnico de obra.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 685 de 14 de noviembre de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Julio César León Pacheco como supervisor de obra en el mes de octubre de 2019.
- Copia certificada de comprobante de pago n.° 743 de 16 de diciembre de 2019 y documentos de sustento, por el pago de los servicios de Julio César León Pacheco como supervisor de obra en el mes de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 29

Cédulas de comunicación, comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, y evaluación de comentarios, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de noviembre de 2022 en casilla electrónica n.° 40013484.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0356-02-003 de 18 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 001-2022-OCI/MPCASTILLA-SCE-03 de 18 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de noviembre de 2022 en casilla electrónica n.° 00491395.

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
AREQUIPA

- Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0356-02-003 de 18 de noviembre de 2022.
- Impresión con firma digital de cédula de notificación n.° 002-2022-OCI/MPCASTILLA-SCE-03 de 18 de noviembre de 2022.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control en original.

Apéndice n.° 30 Documentos de gestión de la Entidad.

- Copia certificada de oficio n.° 330-2022-MDT de 6 de octubre de 2022.
- Copia certificada de informe n.° 046-2022-MDT/GM/JSMJ de 5 de octubre de 2022, mediante el cual remite la estructura organizacional de la Municipalidad Distrital de Tipan.
- Copia simple de documento sin título que corresponde a la estructura organizacional de la Municipalidad Distrital de Tipan.

Aplao, 12 de diciembre de 2022

Olger Aníbal Carrera Torres
Supervisor de la Comisión de Control

Francisco José Benavente Valdivia
Jefe de la Comisión de Control

Roxana Uturunco Flores
Abogada de la Comisión de Control

Julio César Zamata Guevara
Especialista Técnico de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Aplao, 12 de diciembre de 2022

Municipalidad Provincial de Castilla – Arequipa
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

Olger Aníbal Carrera Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castilla

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0356-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Elaboración, aprobación de expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra n.° 1 y pago de valorizaciones del adicional de obra n.° 1, conteniendo partidas con duplicidad parcial y partidas con precios distintos a los del contrato, ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 84 190,27.	Carlos Enrique Ramos Salinas	[redacted]	Jefe de Obras Públicas	01/03/2019	31/12/2019	Locación de Servicios	[redacted]	X			
2		Julio César León Pacheco	[redacted]	Supervisor de Obra	16/10/2019	16/12/2019	Locación de Servicios	[redacted]	X			

Municipalidad Provincial de Castilla
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°

000063

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 18:10:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0770-2022-OCI/MPCASTILLA
EMISOR	:	OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE NINAJA CABRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIPAN

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en los anexos de Tagre, Chupacra, Paracolca, Yacmes y Tipan del Distrito de Tipan, provincia de Castilla - región Arequipa".

Sobre el particular, remitimos a su despacho el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0356-SCE en novecientos cuarenta y cuatro (944) folios en total, para los fines pertinentes conforme al siguiente detalle:

- Tomo I del folio 1al 347
- Tomo II del folio 438 al 944

Se hace presente que el mismo revela presunta responsabilidad civil, el que en aplicacion de la normativa de la referencia se pone a su consideracion.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203786892**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2022-CG/0356
2. 1
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33AE65F**

7. 6
8. 7
9. 8
10. 9
11. 10
12. 11
13. 12
14. 13
15. 14

NOTIFICADOR : OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33AE65F**

Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 18:09:51 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0356

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0770-2022-OCI/MPCASTILLA
EMISOR	:	OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ENRIQUE NINAJA CABRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIPAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20203786892
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	938

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en los anexos de Tagre, Chupacra, Paracolca, Yacmes y Tipan del Distrito de Tipan, provincia de Castilla - región Arequipa".

Sobre el particular, remitimos a su despacho el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0356-SCE en novecientos cuarenta y cuatro (944) folios en total, para los fines pertinentes conforme al siguiente detalle:

- Tomo I del folio 1al 347
- Tomo II del folio 438 al 944

Se hace presente que el mismo revela presunta responsabilidad civil, el que en aplicacion de la normativa de la referencia se pone a su consideracion.

Se adjunta lo siguiente:

1. 1
2. 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **32L6HYQ**

Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2022 18:09:51 -05:00

3. 3

4. 4

5. 5

6. 6

7. 7

8. 8

9. 9

10. 10

11. 11

12. 12

13. 13

14. 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **32L6HYQ**

Aplao, 20 de diciembre de 2022

Oficio N° 0770-2022-OCI/MPCASTILLA

Señor:
Enrique Ninaja Cabrera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tipan
Plaza Principal s/n
Tipan/Castilla/Arequipa

ASUNTO : Remisión de Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0356-SCE.

REFERENCIA : a) Literal f) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con la Ley n.° 30742 de 27 de marzo de 2018.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia y en relación al Servicio de Control Específico: Ejecución del adicional n.° 1 de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento en los anexos de Tagre, Chupacra, Paracolca, Yacmes y Tipan del Distrito de Tipan, provincia de Castilla - región Arequipa".

Sobre el particular, remitimos a su despacho el Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0365-SCE en novecientos cuarenta y cuatro (944) folios en total, para los fines pertinentes, conforme al siguiente detalle:

- Tomo I del folio 1 al folio 437.
- Tomo II del folio 438 al folio 944.

Se hace presente que el mismo revela presunta responsabilidad civil, el que en aplicación de la normativa de la referencia se pone a su consideración.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Ing. Olger Aníbal Carrera Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castilla

c.c.: Archivo OCI
OCT/ruf

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2022 16:04:31 -05:00